

BOLETIN OFICIAL



| | |
|------------------|-------------------|
| CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVIII - N° 3617

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 10 de Junio de 2.003.-

LEYES

LEY N° 2647

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

Artículo 1.- APRUEBASE en todas sus partes el Convenio celebrado con fecha 14 de Febrero de 2003 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular, Dra. Graciela CAMAÑO y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador Dr. Néstor Carlos KIRCHNER, el cual tiene por objeto la implementación conjunta del "PROGRAMA JEFES DE HOGAR", creado por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 165/02 y 565/02 prorrogado por Decreto N° 39/03, cuya finalidad es la protección integral de las familias en situación de pobreza cuyos jefes de hogar se encuentran desempleados y que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2003.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**CONVENIO MARCO
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA
NACION Y EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ PARA LA
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA
JEFES DE HOGAR**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, en adelante denominado TRABAJO, representado en este acto por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Da. Graciela CAMAÑO, y el Gobierno de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, Dr. D. Néstor Carlos KIRCHNER, denominado en adelante PROVINCIA, convienen en celebrar el presente Convenio Marco para la implementación del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, creado por el Decreto N° 565/2002, prorrogada su vigencia por el Decreto N° 39/2003 y reglamentado por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. y S.S.) N° 312/2002 y sus modificatorias, ateniéndose y comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que del mismo se derivan (Ref.: Expediente del Registro de la Mesa de Entradas del M.T.E. y S.S. N° 1 2015 1058686 2002), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vicepresidente Primero de la H.C.D.
E/E. del Poder Ejecutivo
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
NELIDA LEONOR ALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto:

1. Implementar acciones conjuntas que tiendan a dar respuesta a la Emergencia Ocupacional declarada por el Artículo 1° del Decreto N° 165/2002, ratificada por el Decreto N° 565/2002, y prorrogada por el Decreto N° 39/2003.
2. Propender a la protección integral de las familias en situación de pobreza, cuyos jefes de hogar se encuentran desempleados, acorde el Artículo 2° del Decreto N° 565/2002.
3. Coordinar acciones tendientes a facilitar el acceso al Derecho Familiar de Inclusión Social a las personas que se encuentren en condiciones de ser titulares del mismo.
4. Instrumentar acciones conjuntas con el fin de potenciar la eficacia del desarrollo del Programa Jefes de Hogar.

APLICABILIDAD DEL CONVENIO

SEGUNDA: Este Convenio es aplicable a todo acuerdo implementado a los fines dispuestos en la cláusula precedente. Cada acuerdo articulado entre el MINISTERIO y la PROVINCIA respecto de la implementación y ejecución del Programa Jefes de Hogar será gobernado en todos sus términos y condiciones por lo establecido en el presente Convenio Marco y en el acuerdo que, en cada caso particular, instrumenten las partes. Cada acuerdo individual formará parte y constituirá un complemento del presente Convenio, y será interpretado e integrado como un todo con el presente, de manera tal que este Convenio y cada uno de los acuerdos a implementar constituirán un único Convenio entre las partes. En el caso de suscitarse cualquier discrepancia, desacuerdo o contradicción entre este Convenio y los acuerdos a articular, las condiciones establecidas en éstos prevalecerán sobre las cláusulas previstas en el presente Convenio Marco.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO

TERCERA: El MINISTERIO se compromete a:

1. Verificar que todos los trámites y/o presentaciones previstas en los Artículos 5 y 21 de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 312/2002 ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, las Agencias Territoriales o la Dirección Regional I -ex Dirección Regional Buenos Aires-, sean efectuados y canalizados por intermedio de los distintos municipios de la Provincia, a través de los Consejos Consultivos Municipales, Comu-

nales o Barriales.

2. Comunicar, con una antelación mínima de CINCO (5) días respecto de la fecha de pago, el listado de beneficiarios aprobados y de postulantes rechazados. En el caso de producirse este último supuesto, deberán especificarse las causales que motivan esta decisión.
3. Permitir que la PROVINCIA posea acceso al Registro de Beneficiarios del Programa.
4. Proporcionar, a través de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, asistencia técnica al Consejo Consultivo Provincial y/o a los Consejos Consultivos Locales, si así lo requiriesen.

COMPROMISOS DE LA PROVINCIA

CUARTA: La PROVINCIA se compromete, en el marco de su jurisdicción y competencia, a:

1. Asegurar la continuidad del CONSEJO CONSULTIVO PROVINCIAL creado en oportunidad del Convenio suscrito entre las partes con fecha 6 de Febrero de 2002.
2. Efectuar el seguimiento, supervisión y orientación del Programa.
3. Remitir mensualmente al MINISTERIO las bases de beneficiarios de Programas Sociales Provinciales y las bases de activos y pasivos del Sistema Provincial de Jubilaciones y Pensiones. A tales efectos, la PROVINCIA suscribirá con la Administración Nacional de la Seguridad Social un convenio de acuerdo a lo establecido en la Resolución ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 691/2002.
4. Remitir mensualmente a cada municipio o comuna, el listado de los beneficiarios aprobados y de los postulantes rechazados en razón de las verificaciones realizadas.
5. Remitir en su caso, de manera fehaciente, la opinión prevista en el Artículo 19 de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 312/2002, a través de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la PROVINCIA.
6. Presentar bimestralmente un informe detallado sobre la ejecución del Programa.
7. Brindar asistencia técnica y capacitación a los diversos actores que participan en la gestión del Programa, si así lo requiriesen.

QUINTA: El cumplimiento de la obligación establecida por el Artículo 28, Inciso b), de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 312/2002, modificado por la Resolución M.T.E. y S.S. N° 458/2002, se entenderá por satisfecho mediante la acreditación por parte de la PROVINCIA de las certificaciones correspondientes a la toma de seguros por parte de los Municipios y los Organismos Ejecutores, respecto de proyectos ejecutados bajo su órbita, que brinden la cobertura necesaria para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los beneficiarios durante el desarrollo de las actividades previstas en los proyectos implementados en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR durante el plazo de duración de las prestaciones correspondientes al mismo.

**CONSEJO CONSULTIVO PROVINCIAL.
FACULTADES.**

SEXTA: Corresponde al CONSEJO CONSULTI-

VO PROVINCIAL:

1. El monitoreo general del Programa a nivel provincial.
2. Asistir y coordinar la conformación de los Consejos Consultivos Municipales o Comunales.
3. Remitir mensualmente a la SECRETARIA DE EMPLEO un informe cualicuantitativo sobre el desarrollo del Programa.
4. Canalizar las denuncias por irregularidades que se efectúen en el marco del Programa.
5. Comunicar al Consejo Nacional de Administración, Ejecución y Control las irregularidades que se hayan verificado.
6. Actuar como instancia de revisión de controversias existentes en el ámbito de los Consejos Consultivos Municipales, Comunales o Barriales.
7. Establecer, en la órbita de su jurisdicción, las pautas de articulación entre las diversas instituciones que participen en la ejecución del Programa.
8. Velar por el cumplimiento de los criterios de accesibilidad de los beneficiarios en todo el territorio provincial.
9. Establecer criterios objetivos para la selección de los proyectos en los Consejos Consultivos Municipales, Comunales y Barriales.
10. Participar, en el caso de ser requerido, en la formulación de los planes integrados Municipales.

CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL

SEPTIMA: Los Consejos Consultivos Municipales, Comunales o Barriales existentes en la Provincia, tendrán las responsabilidades y las facultades otorgadas por el Decreto N° 565/2002, la Resolución M.T.E. y S.S. N° 312/2002 y sus modificatorias, y la Resolución SECRETARIA DE EMPLEO N° 112/2002.

La PROVINCIA podrá celebrar Convenios con los distintos Consejos Consultivos Municipales, Comunales o Barriales a fin de establecer otras responsabilidades inherentes a los mismos en el desarrollo y ejecución del Programa.

VIGENCIA

OCTAVA: El presente Convenio Marco se extenderá durante todo el término de la Emergencia Ocupacional Nacional, pudiendo ser rescindido sin invocación de causa alguna por cualquiera de las partes, bastando a este fin una comunicación fehaciente a la otra con una antelación mínima de TREINTA (30) días al momento en que operará dicha rescisión.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Febrero de 2003.-

DECRETO N° 1445

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2003.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo del año 2003, mediante la cual se **APRUEBA** en todas sus partes el Convenio celebrado con fecha 14 de Febrero de 2003, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular, doña Graciela CAMAÑO y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos KIRCHNER, el cual tiene por objeto la implementación conjunta del "**PROGRAMA JEFES DE HOGAR**", creado por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 165/02 y 565/02 prorrogado por Decreto N° 39/03, cuya finalidad es la protección integral de las familias en situación de pobreza cuyos jefes de hogar se encuentran desempleados y que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su

promulgación;
POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2647, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo del año 2003, mediante la cual se **APRUEBA** en todas sus partes el Convenio celebrado con fecha 14 de Febrero de 2003, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular, doña Graciela CAMAÑO y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos KIRCHNER, el cual tiene por objeto la implementación conjunta del "**PROGRAMA JEFES DE HOGAR**", creado por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 165/02 y 565/02 prorrogado por Decreto N° 39/03, cuya finalidad es la protección integral de las familias en situación de pobreza cuyos jefes de hogar se encuentran desempleados y que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. IC AZURIAGA-Lic. Juan Antonio Bontempo

LEY N° 2648

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE el Convenio Marco del Programa Federal de Reactivación para Obras del Fondo Nacional de Vivienda, suscripto el 23 de Enero del corriente año, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por su titular Dr. Alfredo Néstor ATANASOF, el Ministerio de Economía, representado por el señor Subsecretario de Coordinación Económica, Ing. Carlos María LLAUARADO, la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación, representada por el señor Subsecretario de Coordinación a cargo de la misma Dr. Jorge DESIMONI y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su titular Arq. Pedro Jorge PLANAS, por una parte, y por la otra distintas Provincias de la República Argentina, entre ellas la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador Dr. Néstor Carlos KIRCHNER y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por su Presidente Ing. José Francisco LOPEZ, con el objetivo de lograr la reactivación para la terminación de obras de la operatoria del SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA que se encuentran en estado de paralización o con atrasos en su ejecución, contemplando un financiamiento complementario no reintegrable de hasta un treinta por ciento (30%) del monto de certificaciones faltantes, que forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2003.-

SELVA JUDIT FORSTMANN

Vice Presidente 2°

E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

ARMANDO BYRON

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO MARCO
PROGRAMA FEDERAL DE
REACTIVACION PARA OBRAS DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Enero del año 2003, entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada por el Señor JEFE DE GABINETE Dr. Alfredo Néstor Atanasof, el MINISTERIO DE ECONOMIA, representado por el Señor SUBSECRETARIO DE COORDINACION ECONOMICA Ing. Carlos María Llauradó, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, representada por el Señor SUB SECRETARIO DE COORDINACION, a cargo de la misma Dr. Jorge Desimoni, y la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, representada por el Señor SUBSECRETARIO, Arqto. Pedro Jorge Planas, por una parte y por la otra, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia, representados por el Interventor Arqto. Alfredo Ibarlucia. La PROVINCIA DE CATAMARCA representada por su GOBERNADOR Dr. Oscar Anibal Castillo y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia, representado por su Administradora Arqta. Vilma Patricia Maldonado de Fiad. La CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES representada por su JEFE DE GABINETE Lic. Raúl Fernández y la COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA en adelante el I.P.V. representada por el Señor Subsecretario Ing. Ernesto O. Selzer. La PROVINCIA DE CORRIENTES y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia, representados por el Señor Interventor Cdr. Julio Cesar Balestra. La PROVINCIA DE CHACO representada por su VICEGOBERNADOR Don Roy Abelardo Nikisch y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia, representado por el Señor Vocal de Directorio a cargo de la Presidencia Arqto. Rubén Oscar Avalos. La PROVINCIA DE CHUBUT representada por su GOBERNADOR Don José Luis Lizurume y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia, representado por el Vocal a cargo de la Presidencia Arqto. Osvaldo Gustavo Cilio. La PROVINCIA DE ENTRE RIOS representada por su MINISTRO DE ACCION SOCIAL Lic. Rubén Alberto Villaverde y el INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia, representado por su Presidente Don Alfredo Atilio Lemos. La PROVINCIA DE FORMOSA y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia, representados por su Interventor Arqto. Sergio Reinaldo Giménez. La PROVINCIA DE JUJUY representada por su VICEGOBERNADOR Ing. Héctor Rubén Daza y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia, representado por el Arq. José Antonio Melé a cargo de la Presidencia. La PROVINCIA DE LA PAMPA representada por su GOBERNADOR Don Rubén Hugo Marín y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA de la Provincia, representado por su Presidente Arq. Hugo Agüero. La PROVINCIA DE LA RIOJA representada por el Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados a cargo del Poder Ejecutivo Don Rolando Rocier Busto y la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO en adelante el I.P.V. de la Provincia, representado por su Sub-Administrador Ing. José González. La PROVINCIA DE MENDOZA representada por su MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS Ing. Diego Andrés Grau y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia, representado por su Presidente Ing. Raúl Alberto Cicero. La PROVINCIA DE MISIONES representada por su MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO GENERAL Y DE COORDINACION DE GABINETE Ing. Luis Arnaldo Jacobo y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia, representado por su Vocal a cargo de la Presidencia Ing. Ricardo Manuel Schiavoni. La PROVINCIA DE NEUQUEN y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia, representados por su SECRETARIO GENERAL Ing. Daniel Eduardo Pérez

Gregori. La PROVINCIA DE RIO NEGRO representada por su GOBERNADOR Dr. Pablo Verani y el INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA de la Provincia, representado por su Interventor Dr. Jorge Ferreyra. La PROVINCIA DE SALTA representada por el Ing. Eduardo Raúl Sangari representante provincial ante el Consejo Nacional de la Vivienda y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia, representado por su Interventor Escr. Víctor Manuel Brizuela. La PROVINCIA DE SAN JUAN representada por su SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Ing. Enrique Daniel Aguado y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia, representado por el Ing. Martín Junco a cargo de la Intervención. La PROVINCIA DE SANTA CRUZ representada por su GOBERNADOR Dr. Néstor Carlos Kirchner y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia, representado por su Presidente Ing. José Francisco López. La PROVINCIA DE SANTA FE representada por su VICEGOBERNADOR Ing. Marcelo Muniagurria y la DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO en adelante el I.P.V. de la Provincia, representado por su Director Ing. Juan José Morín. La PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO representada por su SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Ing. Gustavo Adolfo De Risio y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia, representado por su Interventor Arqto. Jorge Luis López. La PROVINCIA DE TUCUMAN representada por su SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Ing. Juan José Sirimaldi y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia, representado por su Interventor Ing. Civil Gustavo Eduardo Durán Borelli. La PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO representada por su VICEGOBERNADOR Cdr. Daniel Oscar Gallo y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia, representado por su Presidente Dr. Carlos Alberto Lorenzo, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con el objeto de lograr la reactivación para la terminación de obras de la operatoria del SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA, que se encuentran en estado de paralización o con retrasos en su ejecución, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, por intermedio de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con recursos que proveerá el MINISTERIO DE ECONOMIA, se compromete a otorgar al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, en base al cumplimiento de los condicionamientos que resultan del presente, un financiamiento complementario no reintegrable que podrá llegar a ser de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la certificación faltante calculado sobre la base de los precios ya redeterminados en cada uno de los proyectos seleccionados para ser ejecutados en el marco de esta operatoria. El monto asignado por la Nación a cada proyecto no será reajustado con posterioridad, aún cuando las redeterminaciones futuras provocaran incrementos en los precios, comprometiéndose el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA a abonar de sus recursos la diferencia hasta completar el monto de los certificados, conforme a su propia normativa de reconocimiento de incremento de los precios de las obras.

SEGUNDO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA propondrá, para su reinicio y terminación, a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA un listado de los proyectos que se encuentran en condiciones técnicas y financieras de continuar en forma inmediata, para lograr su terminación en el plazo de reprogramación pactado. La asistencia financiera no reintegrable no superará en ningún caso el mes de Octubre del año 2003.-

TERCERO: La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, a los efectos de analizar las posibilidades de ejecución de los proyectos que se propondrán para obtener su financiamiento complementario, ha entregado al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, formularios en los que se especifican todos los elementos que serán

evaluados a los fines de acordar dicho financiamiento y con posterioridad, hacer posible la verificación del cumplimiento del Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversiones.-

CUARTO: Junto con la presentación del formulario mencionado en el punto precedente, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, acompañará constancia de que los recursos del Fo.Na.Vi. con que cuenta son suficientes para cubrir la parte de las certificaciones que no será abonado con los fondos del financiamiento complementario no reintegrable que se otorgue en base a lo que resulta del presente.- Además, la PROVINCIA, a través de su Gobernador, se compromete a que dichos recursos no se verán afectados con medidas basadas en las normas de libre disponibilidad de los fondos con destinos específicos.-

QUINTO: Sobre la Base del Cronograma de Inversiones y el Plan de Trabajos, que presentará el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA para cada proyecto y sea aceptado para otorgar el financiamiento complementario, la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, gestionará los desembolsos correspondientes a la financiación complementaria por anticipado y procederá a su liquidación, una vez que apruebe las rendiciones que el INSTITUTO le remita sobre los montos girados para cada proyecto del mes anterior.- Las mediciones se efectuarán cada treinta (30) días, abonándose las correspondientes certificaciones de obra a los quince (15) días corridos posteriores a la medición, para lo cual el INSTITUTO se compromete a remitir la rendición correspondiente al mes anterior con la antelación necesaria para que se cumplan dichos plazos.-

SEXTO: De verificar la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la existencia de atrasos que impidan la terminación de la obra en el plazo acordado, o que éstos superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, se dejará sin efecto el financiamiento complementario concedido y se descontará de las próximas transferencias automáticas de recursos Fo.Na.Vi., los importes entregados, ya que, en tal caso, se considerarán los mismos como un anticipo de dichas transferencias.- El mismo criterio se aplicará si el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, no cumpliera con la efectivización en término de los pagos con recursos propios a que se compromete en esta operatoria.

SEPTIMO: Los financiamientos se concederán en forma individual por proyecto. Se suscribirá entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el IPV un convenio particular, el que será refrendado por un representante del Ministerio de Economía designado a tal efecto. En él, se consignará el cronograma financiero definitivo de reactivación para la terminación de la obra y constará, en forma expresa, que la Empresa ha tomado conocimiento del presente y del convenio particular de la obra a su cargo.-

OCTAVO: A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en las obras que reciben financiamiento complementario, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, deberá llevar una contabilidad independiente por cada proyecto y abrir una cuenta bancaria específica general para este programa, en la que ingresen todos los recursos que luego se utilizarán para el pago de los certificados correspondientes, ya sea que éstos provengan del Fo.Na.Vi. o del financiamiento complementario a cargo de la Nación, conforme al presente Convenio.-

NOVENO: La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA realizará las auditorías técnicas y financieras que considere conveniente para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución del proyecto.-

DECIMO: Las partes se comprometen a facilitar la información para la realización de las actividades de Monitoreo Social, que se realizarán conforme a las pautas acordadas entre el Ministerio de Economía y la Mesa Sectorial de Construcción y Vivienda, integrante del Diálogo Argentino.-

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-

CONVENIO MARCO PROGRAMA FEDERAL DE REACTIVACION PARA OBRAS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS,
Señor JEFE DE GABINETE
Dr. Alfredo Néstor ATANASOF

MINISTERIO DE ECONOMIA
Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACION ECONOMICA Ing. Carlos María LLAURADO

SECRETARIA de OBRAS PUBLICAS Sr.
SUBSECRETARIO DE COORDINACION A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Dr. D. Jorge Anibal DESIMONI

Sr. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Arq. Pedro Jorge PLANAS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
En representación del Sr. Gobernador Sr. Administrador del Instituto de Vivienda Arq. Luis IBARLUCIA
Sr. Administrador del Instituto de Vivienda
Arq. Luis IBARLUCIA

PROVINCIA DE CATAMARCA
Sr. Gobernador
Dr. Oscar Anibal CASTILLO

Sra. Administradora del Instituto Provincial De la Vivienda
Arq. Vilma Patricia MALDONADO de FIAD

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
En representación del Sr. Jefe de Gobierno
Sr. Jefe de Gabinete
Lic. Raúl FERNANDEZ

Sr. Subsecretario de la Comisión Municipal De la Vivienda
Ing. Ernesto SELZER

PROVINCIA DE CORRIENTES
En representación del Sr. Gobernador
Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda
Cdr. Julio BALESTRA

Sr. Presidente del Instituto de Vivienda
Cdr. Julio BALESTRA

PROVINCIA DE CHACO
En representación del Sr. Gobernador
Sr. Vicegobernador
Dr. Roy Abelardo NIKISCH

Sr. Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
Vocal del Directorio a cargo Presidencia
Arq. Rubén AVALOS

PROVINCIA DE CHUBUT
Sr. Gobernador
D. José Luis LIZURUME

Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano a/c
Arq. Gustavo CILIO

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
En representación del Sr. Gobernador
Ministro de Acción Social
Lic. Rubén A. VILLAVERDE

Sr. Presidente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda
D. Alfredo LEMOS

PROVINCIA DE FORMOSA
En representación del Sr. Gobernador Sr. Interventor del Instituto Provincial de Vivienda

Arq. Sergio Reinaldo GIMENEZ
Sr. Interventor del Instituto Provincial de Vivienda
Arq. Sergio Reinaldo GIMENEZ

PROVINCIA DE JUJUY
En representación del Sr. Gobernador
Sr. Vicegobernador
Ing. Héctor Rubén DAZA

Sr. Presidente a cargo del Instituto de Vivienda y Urbanismo
Arq. José Antonio MELE

PROVINCIA DE LA PAMPA
Sr. Gobernador
Don Rubén Hugo MARIN

Sr. Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda
Arq. Hugo AGÜERO

PROVINCIA DE LA RIOJA
Vicepresidente de la Cámara de Diputados a cargo del Ejecutivo
D. Rolando ROCIER BUSTO

Sr. Subadministrador de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo
Ing. José GONZALEZ

PROVINCIA DE MENDOZA
En representación del Sr. Gobernador Ministro de Ambiente y Obras Públicas
Ing. Diego A. GRAU

Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda
Ing. Raúl Alberto CICERO

PROVINCIA DE MISIONES
En representación del Sr. Gobernador Ministro Secretario de Estado General y de Coordinación de Gabinete
Ing. Luis Arnaldo JACOBO

Sr. Presidente del Instituto Provincial del Desarrollo Habitacional Vocal a cargo Presidencia
Ing. Ricardo Manuel SCHIAVONI

PROVINCIA DE NEUQUEN
En representación del Sr. Gobernador Secretario General del Instituto Provincial de Vivienda
Ing. Daniel Eduardo PEREZ GREGORI

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Secretario General
Ing. Daniel Eduardo PEREZ GREGORI

PROVINCIA DE RIO NEGRO
Sr. Gobernador
Dr. Pablo VERANI

PROVINCIA DE SALTA
Ing. Eduardo Raúl SANGARI
representante provincial ante el Consejo Nacional de la Vivienda

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Interventor Escr. Víctor Manuel BRIZUELA

PROVINCIA DE SAN JUAN
representada por su SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Ing. Enrique Daniel AGUADO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA
representado por el Ing. Martín JUNCOSA a cargo de la Intervención

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
representada por su Gobernador
Dr. Néstor Carlos KIRCHNER
por la Provincia de Santa Cruz
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
representado por su Presidente

Ing. José Francisco LOPEZ

PROVINCIA DE SANTA FE
representada por su VICEGOBERNADOR
Ing. Marcelo MUNIAGURRIA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
representado por su Director Ing. Juan José MORIN

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
representada por su SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Ing. Gustavo A. DE RISIO

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
representado por su Interventor
Arqto. Jorge L. LOPEZ

PROVINCIA DE TUCUMAN
representada por su SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Ing. Juan José SIRIMALDI

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia,
representado por su Interventor
Ing. Gustavo E. DURAN BORELLI

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
representada por su Vicegobernador
Cdr. Daniel Oscar GALLO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia,
representado por su Presidente
Dr. Carlos Alberto LORENZO

DECRETO N° 1446

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2003.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo del año 2003, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes el *Convenio Marco del Programa Federal de Reactivación para Obras del Fondo Nacional de Vivienda*, celebrado con fecha 23 de Enero de 2003, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por su titular, Doctor Alfredo Néstor ATANASOF, el Ministerio de Economía representado por el señor Subsecretario de Coordinación Económica, Ingeniero Carlos María LLAURADO, la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación, representado por el señor Subsecretario de Coordinación a cargo de la misma, Doctor Jorge DESIMONI y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su titular, Arquitecto Pedro Jorge PLANAS, por una parte, y por la otra distintas Provincias de la República Argentina, entre ellas la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos KIRCHNER y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por su Presidente, Ingeniero José Francisco LOPEZ, con el objeto de lograr la reactivación para la terminación de obras de la operatoria del **SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA** que se encuentran en estado de paralización o con atrasos en su ejecución, contemplando un financiamiento complementario no reintegrable de hasta un treinta por ciento (30%) del monto de certificaciones faltantes, que forma parte integrante de la presente como ANEXO I; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2648, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo del año

2003, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes el *Convenio Marco del Programa Federal de Reactivación para Obras del Fondo Nacional de Vivienda*, celebrado con fecha 23 de Enero de 2003, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por su titular, Doctor Alfredo Néstor ATANASOF, el Ministerio de Economía, representado por el señor Subsecretario de Coordinación Económica, Ingeniero Carlos María LLAURADO, la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación, representada por el señor Subsecretario de Coordinación a cargo, Doctor Jorge DESIMONI y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su titular, Arquitecto Pedro Jorge PLANAS, por una parte, y por la otra distintas Provincias de la República Argentina, entre ellas la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos KIRCHNER y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por su Presidente, Ingeniero José Francisco LOPEZ, con el objeto de lograr la reactivación para la terminación de obras de la operatoria del **SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA** que se encuentran en estado de paralización o con atraso en su ejecución, contemplando un financiamiento complementario no reintegrable de hasta un treinta por ciento (30%) del monto de certificaciones faltantes, el que forma parte integrante de la presente como ANEXO I.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ICAZURIAGA-C.P.N. Waldo José María Farías

LEY N° 2649

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripto con fecha 10 de Enero del año 2003, entre la empresa de YPF S.A., representada en este acto por el Contador Gerardo Oscar PERNA en su carácter de apoderado y la Provincia de Santa Cruz, representada por el titular del Ministerio de Gobierno, Arquitecto Julio DE VIDO, el cual tiene por objeto, en virtud de las Leyes 17319 y 24145 y en función de los cambios económicos producidos en el país a partir de Diciembre de 2001, se han generado diferencias en la liquidación de las regalías sobre hidrocarburos líquidos por lo cual la Provincia inició un reclamo ante la empresa como consecuencia de las diferencias en la liquidación de regalías producidas en el período Diciembre de 2001 a Septiembre de 2002 para las transferencias destinadas a ulteriores procesos de industrialización (DUPI) y mercado externo en los yacimientos de petróleo tipo Cañadón Seco de los cuales es concesionario de explotación YPF S.A. por lo cual las partes decidieron la revisión de las liquidaciones de regalías en el marco del presente acta acuerdo; el cual como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2003.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

ACTA ACUERDO

Entre YPF Sociedad Anónima, por una parte, en adelante YPF, representada en este acto por Ctdor. Gerardo Oscar Perna en su carácter de apoderado y la Provincia de Santa Cruz, por otra parte, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Arq. Julio M. De Vido en su carácter de Ministro de Gobierno, denominadas en adelante en conjunto LAS PARTES y

Considerando:

Que YPF, en virtud de las Leyes 17319 y 24145, es Titular de Concesiones de Explotación de Hidrocarburos en el territorio de la Provincia;

Que en función de los cambios económicos producidos en el país a partir de Diciembre de 2001, se han generado diferencias en la liquidación de las regalías sobre hidrocarburos líquidos;

Que LA PROVINCIA inició un reclamo ante la Empresa como consecuencia de diferencias en la liquidación de regalías producidas en el período Diciembre de 2001 a Setiembre de 2002 para las transferencias destinadas a ulteriores procesos de industrialización (DUPI) y Mercado Externo en los yacimientos de petróleo tipo Cañadón Seco de los cuales es concesionario de explotación YPF;

Que de común acuerdo LAS PARTES decidieron la revisión de las liquidaciones de regalías;

Que las diferencias entre LAS PARTES se resumen en los siguientes puntos:

a) Tipo de cambio aplicable para la liquidación de regalías en las transferencias DUPI.

b) precios aplicados por YPF para valorizar las transferencias DUPI y Mercado Externo (ME).

En función de ello LAS PARTES acuerdan:

PRIMERO: Respecto del tipo de cambio utilizado por YPF para liquidar las regalías correspondientes a las transferencias DUPI en relación al período de producción Diciembre de 2001 a Febrero de 2002, ambos meses incluidos, no hubo acuerdo por lo que las partes deciden aguardar el resultado al que arribe la "Comisión" convocada por la Secretaría de Energía según Resolución 231/2002.

En relación al tipo de cambio utilizado por YPF para liquidar las regalías por las transferencias DUPI por el período de producción Marzo de 2002 en adelante se aplicará el tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor del día anterior al vencimiento de las declaraciones juradas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior resultará de aplicación en la medida en que la Secretaría de Energía no disponga la utilización de otro tipo de cambio y/o las condiciones de comercialización del petróleo crudo se modifiquen de forma sustancial. En este último caso las partes se reunirán para acordar la forma de liquidación.

SEGUNDO: Por los precios de venta obtenidos por YPF (MI, ME y DUPI) y a los efectos de resolver estas diferencias se fijan las siguientes pautas:

a) para ventas ME se tomará el mayor entre los precios obtenidos por YPF y el Platt's.

b) para las transferencias DUPI para el período de producción Diciembre de 2001 a Febrero de 2002 será el mayor entre MI y Platt's + 3% y para el período de producción de Marzo de 2002 en adelante el mayor entre MI y Platt's x 0,9 + 3%.

c) para las ventas en el Mercado Interno (MI) se tomarán los precios obtenidos por YPF en dicho mercado en la medida en que se trate de ventas a empresas independientes.

En todos los casos en que se menciona el Platt's se refiere a la publicación del Platt's Dated Mid Cañadón Seco y al promedio aritmético de los valores del mes de producción que corresponda considerar.

TERCERO: en consideración de los puntos PRIMERO Y SEGUNDO se genera la planilla, que como Anexo I se integra al presente, en donde constan los valores resultantes y se determina un monto a favor de la PROVINCIA por PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON CINCO (\$ 5.651.005), dicho monto incluye los intereses devengados al 15 de Enero de 2003 fecha en que será cancelado por YPF.

CUARTO: las partes acuerdan revisar con los criterios mencionados en el punto SEGUNDO los meses de producción Octubre y Noviembre de 2002 ya liquidados y a partir de Diciembre de 2002 se deberán adoptar los criterios mencionados. En el futuro para las liquidaciones de regalías provisorias de acuerdo al Anexo I de la Resolución 155/92 y si no se registraran ventas, deberán adoptarse los valores Platt's en vigencia para la producción de dicho mes.

Lo dispuesto en la presente cláusula estará sujeto a lo acordado entre productores y refinadores en las "Bases para el acuerdo entre productores y refinadores para la estabilidad de precios del petróleo crudo y de las naftas y el gas oil" de fecha 2 de Enero de 2003 pendiente aún de homologación por parte de la Secretaría de Energía.

QUINTO: efectuado el pago previsto en la Cláusula TERCERA por parte de YPF, LA PROVINCIA declara no tener nada más que reclamar por regalías de petróleo crudo por los períodos anteriores al 30/9/02, salvo lo dispuesto en el punto PRIMERO primer párrafo del presente.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Enero de 2003, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO N° 1447

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2003.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo del año 2003, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripto con fecha 10 de Enero de 2003, entre la Empresa Y.P.F. S.A. representada en este acto por el Contador Gerardo Oscar PERNA, en su carácter de apoderado y, la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, el cual tiene por objeto, en virtud de las Leyes Nros. 17.319 y 24.145 y en función de los cambios económicos producidos en el país a partir de Diciembre de 2001, se han generado diferencias en la liquidación de las regalías sobre hidrocarburos líquidos por lo cual la Provincia inició un reclamo ante la empresa como consecuencia de las diferencias en la liquidación de regalías producidas en el período Diciembre de 2001 a Setiembre de 2002 para las transferencias destinadas a ulteriores procesos de industrialización (DUPI) y mercado externo en los yacimientos de petróleo tipo Cañadón Seco de los cuales es concesionario de explotación YPF S.A., por lo cual las partes decidieron la revisión de las liquidaciones de regalías, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2649, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo del año 2003, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripto con fecha 10 de Enero de 2003, entre la Empresa Y.P.F. S.A. representada en este acto por el Contador Gerardo Oscar PERNA, en su carácter de apoderado y, la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Ministro de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, el cual tiene por objeto, en virtud de las Leyes Nros. 17.319 y 24.145 y en función de los cambios económicos producidos en el país a partir de Diciembre de 2001, se han generado diferencias en la liquidación de las regalías sobre hidrocarburos líquidos por lo cual la

Provincia inició un reclamo ante la empresa como consecuencia de las diferencias en la liquidación de regalías producidas en el período Diciembre de 2001 a Setiembre de 2002 para las transferencias destinadas a ulteriores procesos de industrialización (DUPI) y mercado externo en los yacimientos de petróleo tipo Cañadón Seco de los cuales es concesionario de explotación YPF S.A., por lo cual las partes decidieron la revisión de las liquidaciones de regalías, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ICАЗURIAGA-C.P.N. Waldo José María Farias

LEY N° 2650

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE el Convenio de préstamo subsidiario suscripto el 11 de Febrero del corriente año, entre el Ministerio del Interior de la Nación representado por el señor Ministro Dr. Jorge Rubén MATZKIN y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por el señor Gobernador, Dr. Néstor Carlos KIRCHNER, en el marco de la Ley provincial 2.486 y dentro del Programa de Transformación de los Sectores Públicos Provinciales; con el objeto de financiar la adquisición de vehículos y equipamiento destinado al Ministerio de Asuntos Sociales y Policía de la Provincia, que forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.-

Artículo 2.- FACULTASE al Poder Ejecutivo a afectar los fondos de coparticipación federal de impuestos (Ley 23.548) o del régimen legal que lo sustituya y/o cualquier otro ingreso permanente de recursos transferidos en virtud de la Ley Nacional, en garantía del préstamo objeto de la presente Ley.-

Artículo 3.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial a dictar todas las normas pertinentes y adoptar las medidas y adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias y conducentes para dar cumplimiento al Convenio aprobado por la presente Ley.-

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2003.-

SELVA JUDIT FORSTMANN

Vice Presidente 2°

E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

ARMANDO BYRON

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

CONVENIO DE PRESTAMO DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR de la Nación, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Jorge Rubén Matzkin y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en adelante la PROVINCIA, representado en este acto por el señor Gobernador, Dr. Néstor Carlos KIRCHNER, se acuerda suscribir, en el marco de lo dispuesto en los Decretos N° 678/93, N° 919/97, N° 2569/02 y R. M. N° 31 del 15 de Enero de 2003, el presente CONVENIO DE PRESTAMO DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS

SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, en adelante el CONVENIO, conforme lo siguiente:

A los fines del presente CONVENIO se entenderá:

- a) SUBUNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA Y SEGUIMIENTO, en adelante SUCATS: órgano del Ministerio del Interior que tiene a su cargo la coordinación operativa para la formulación, supervisión y seguimiento en la ejecución del PLAN.-
- b) PLAN: Metas y acciones que constituyen el objetivo del financiamiento y que se enuncian en el Anexo I.-
- c) PNUD ARG /00/042, en adelante PNUD: unidad técnica que brinda asistencia técnica y administrativa para la formulación, evaluación y seguimiento en la ejecución del PLAN.-
- d) FONDO: Fondo de Transformación de los Sectores Públicos Provinciales (FTSPP).-

ARTICULO 1°: EL MINISTERIO, por intermedio de la SUCATS, asistirá a LA PROVINCIA en la formulación del Plan y tendrá a su cargo el seguimiento y la supervisión de su ejecución.-

ARTICULO 2°: Bajo las condiciones establecidas en el presente, EL MINISTERIO asigna a LA PROVINCIA una parte de los recursos del FONDO, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-).

ARTICULO 3°: Los recursos serán transferidos por EL MINISTERIO, en la medida que existan disponibilidades en el FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, a la cuenta corriente del BANCO DE LA NACION ARGENTINA que LA PROVINCIA indique. LA PROVINCIA acepta los recursos que se transfieran a su cuenta, en calidad de préstamo de manera inmediata al momento de producido cada desembolso.-

ARTICULO 4°: LA PROVINCIA toma a su cargo los gastos que irroguen la asistencia técnica y administrativa prestada por el Proyecto PNUD ARG /00/042 a la SUCATS, en la formulación, seguimiento y supervisión del PLAN, en una suma no superior al 1% del monto del préstamo asignado en el Artículo 2°, el que podrá ser detráido en oportunidad del primer desembolso.-

ARTICULO 5°: El monto del préstamo adeudado por la Provincia, surgirá de la suma de los montos efectivamente transferidos por EL MINISTERIO a LA PROVINCIA con más los gastos detráidos conforme se estipula en la cláusula 4°. El préstamo deberá ser abonado por LA PROVINCIA al MINISTERIO en cuotas mensuales y consecutivas. El plazo de amortización será de diez (10) años, y comenzará a correr independientemente para cada desembolso, a partir de los seis (6) meses de efectivizado cada uno de ellos. La primer cuota de amortización de capital vence el día cinco (5) del séptimo mes de producido cada desembolso, y las restantes el día cinco (5) de los meses siguientes hasta la cancelación del monto total de capital desembolsado.-

ARTICULO 6°: LA PROVINCIA pagará una tasa de interés mensual sobre el saldo de capital adeudado del 8,75 % nominal anual. La primer cuota de intereses vence el día cinco (5) del mes siguiente de la fecha de producido cada desembolso.-

ARTICULO 7°: A fin de instrumentar el pago de las cuotas de amortización de capital e intereses, LA PROVINCIA cede al MINISTERIO en forma irrevocable, la parte de sus recursos de Coparticipación Federal de Impuestos establecidos por la Ley Nacional

N° 23.548 y sus modificatorias, o del régimen que la sustituya, necesaria para la cancelación total de las mismas, y autoriza al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a retener de dichos recursos los importes correspondientes a las cuotas de intereses y amortizaciones del presente CONVENIO hasta su total cancelación. LA PROVINCIA se compromete a notificar fehacientemente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA la presente autorización en el plazo de quince (15) días contados a partir de la suscripción del presente.-

ARTICULO 8°: LA PROVINCIA se obliga a designar el o los funcionarios responsables que tendrán a su cargo la coordinación de acciones contenidas en el ANEXO I.-

ARTICULO 9°: LA PROVINCIA se compromete a ejecutar a satisfacción de la SUCATS el Plan comprometido en el ANEXO I y a remitir a la SUCATS la documentación correspondiente para su verificación.-

ARTICULO 10°: EL MINISTERIO, por intermedio de la SUCATS, deberá evaluar en un plazo de quince (15) días, los informes de cumplimiento del Plan comprometido en el ANEXO I, presentados por LA PROVINCIA. En caso de rechazo u observación, LA PROVINCIA deberá realizar las rectificaciones correspondientes a satisfacción de la SUCATS. Vencido dicho plazo sin observaciones o rechazo por parte de la SUCATS, los informes se considerarán aprobados.-

ARTICULO 11°: A fin de posibilitar la realización de las tareas de contralor que le competen a la SUCATS, LA PROVINCIA se compromete a permitir el acceso de los expertos de la SUCATS a las sedes provinciales que éstos requieran a fin de examinar libros y demás documentos vinculados directa o indirectamente con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA PROVINCIA en el presente CONVENIO y su ANEXO I. La demora en la entrega de los informes, o la renuencia para permitir el acceso a la documentación que ésta solicite, será causal de rescisión del presente ACTA, aplicándose las normas correspondientes al incumplimiento de plazos y metas establecidas en el Artículo siguiente.-

ARTICULO 12°: El incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de la ejecución comprometida en el ANEXO I, en los plazos correspondientes, por causas que a juicio de la SUCATS, sean imputables a LA PROVINCIA, producirá de pleno derecho la exigibilidad inmediata del capital e intereses adeudados por LA PROVINCIA en virtud del presente CONVENIO. En tal caso, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA queda facultado para descontar, a solicitud de la SUCATS, y a depositar en la cuenta del FONDO, en forma automática la totalidad del capital e intereses adeudados en virtud del presente, de la cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos de LA PROVINCIA, hasta la cancelación total de la deuda.-

ARTICULO 13°: En el caso de que LA PROVINCIA, por causas que no le sean imputables, presentara inconvenientes en el cumplimiento de alguna de las acciones detalladas en el ANEXO I, podrá solicitar a la SUCATS, mediante escrito fundado, la reprogramación de la misma, quedando a criterio de ésta la concesión o el rechazo de tal solicitud.-

ARTICULO 14°: EL MINISTERIO no efectuará desembolso alguno hasta tanto, LA PROVINCIA comunique fehacientemente la aprobación del presente CONVENIO por parte de la Legislatura Provincial o en su caso remita la documentación que acredite la autorización por parte dicho organismo provincial a tomar endeudamiento por el monto del presente CONVENIO.-

ARTICULO 15°: Para todos los efectos derivados del presente documento, EL MINISTERIO fija domicilio en 25 de Mayo 155, piso 3°, de la Ciudad de Buenos Aires y LA PROVINCIA en Alcorta 321 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de Febrero de 2003.-

ANEXO I

METAS DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACION DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL REFERIDAS EN ARTICULO 9° DEL CONVENIO DE PRESTAMO DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO DESTINADO AL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Según el siguiente detalle

| ENTE | | EQUIPAMIENTO | COSTO |
|--------------------------------|----|---------------------------------|---------------------|
| POLICIA DE LA PROVINCIA | 14 | PATRULLEROS | 500.000 \$ |
| | 2 | VEHICULO TRANSPORTE | 160.000 \$ |
| | 1 | MOVIL CRIMINALISTICA | 35.000 \$ |
| | | SUB TOTAL | 695.000 \$ |
| MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES | 13 | AMBULANCIAS DE ALTA COMPLEJIDAD | 1.326.000 \$ |
| | | SUB TOTAL | 1.326.000 \$ |
| | | TOTAL | 2.021.000 \$ |

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

| 13 | AMBULANCIAS DE ALTA COMPLEJIDAD |
|----|---|
| | <p>Montada sobre chasis tipo combi o furgón largo con techo elevado, motor diesel, revestimiento interno en PRFV aislamiento termo acústico de poliuretano, colocación de centro cenital (3 luces dicroicas) y dos plafones de luz general. Dos tubos de oxígeno de 2 m³, cada uno, con compartimientos y estantes para alojar equipamiento, mueble bajo baulera, base para camilla, camilla de patas reversibles, silla de ruedas, barral compacto con sirena de dos tonos y ocho luces perimetrales exteriores, panel de oxígeno terapia, con respirador adulto pediátrico, aspirador y equipo de aire acondicionado con doble evaporador.-</p> <p>En este equipamiento la caja furgón y la unidad tractora están vinculadas formando un compacto, debiendo la proveedora de la caja realizar el correspondiente ensamblaje de la misma sobre la unidad tractora, garantizando la correcta funcionalidad de la misma. En este equipamiento la caja furgón y la unidad tractora están vinculadas formando un compacto, debiendo la proveedora de la caja realizar el correspondiente ensamblaje de la misma sobre la unidad tractora, garantizando la correcta funcionalidad de la misma.-</p> <p>El furgón deberá ser construido en aluminio soldable y su piso es revestido en goma quirúrgica de alta calidad.-</p> <p>La instalación del vehículo tractor deberá conservar sus características originales.-</p> <p>La cabina de conducción del furgón con cabina deberá estar comunicada.- Deberá poseer una puerta trasera de 2 (dos) hojas verticales y una de ascenso lateral, todas con vidrio fijo zona inferior y ventana con vidrios corredizos zona superior.-</p> <p>Protección y aislamiento termo acústico en poliuretano expandido en todo su interior.-</p> <p>Revestimiento interior: construido en plástico reforzado de fibra de vidrio.-</p> <p>Su iluminación interior constará de ocho lámparas dicroicas y tres lámparas bajo consumo, tensión 220 Volts (encendido con apertura de puertas).-</p> <p>Luz direccional para lectura del profesional.-</p> <p>Teclado de iluminación de cinco comandos, dos tomas múltiples de corriente (220-12 Volts).-</p> <p>Mobiliario sobre lateral izquierdo con puertas de acrílico corredizas, soporte para cardiodesfibrilador y alacena de dos puertas ubicada sobre zona superior de mesada.-</p> <p>Mesada construida en acero inoxidable con bacha incorporada, tanques de agua de polietileno moldeado y comando digital de accionamiento de bomba de agua.-</p> <p>En el mueble contará con puerta de acrílico para acceso al receptáculo de residuos patógenos y descartables.-</p> <p>Dos tubos de oxígeno de 2 mts. 3, cada uno con manómetros incorporados.-</p> <p>Asiento baulera sobre lateral derecho con respaldos móviles y cinturones de seguridad, con capacidad para cuatro plazas, el cual cumple la función de transportar sobre tabla de raquis a un segundo paciente.-</p> <p>Butaca para médico móvil adoptando posición lateral o frente-paciente, con cinturón de seguridad.-</p> <p>Pasamanos en techo con dos soportes para suero.-</p> <p>Central eléctrica compuesta por: tablero de conexionado con sus respectivas protecciones, caja de luces halógenas y convertidor de corriente 12 a 220 Volts, batería adicional de 100 Amp-Hs.-</p> <p>Barral compacto de dos tonos, con dos luces y sirena de 75 w.-</p> <p>Ocho luces perimetrales destelladoras halógenas.-</p> <p>Faro alumbra -camilla en portón trasero.-</p> <p>Calefactor para compartimiento sanitario.-</p> <p>Ventilador 12 v. Dos velocidades.-</p> <p>Camilla retráctil, con tope, traba y colchoneta para la misma.-</p> <p>Un aireador de techo, con salida de emergencias.-</p> <p>Medidas interiores aproximadas: Largo interior: 3130 mm.- Ancho interior: 1930 mm.- Alto interior: 1880 mm.-</p> |

| 13 | EQUIPAMIENTO AMBULANCIAS DE ALTA COMPLEJIDAD |
|----|---|
| | <p>1 Caja de paro cardíaco, resucitador, con válvula de demanda.-</p> <p>1 Tablas de inmovilización tipo raquis larga de 1,83 x 0,40 con cintos de sujeción e inmovilizador cervical.-</p> <p>1 Colchones de inmovilización para columna y cuerpo entero por sistema de vacío con bomba manual y bolso tipo Tignum.-</p> <p>1 Electrocardiógrafo de 1 canal automático impresión térmica tipo Fukuda cardio sunny o similar completo.-</p> <p>1 Botiquín Básico de primeros auxilios para 25 personas.-</p> <p>1 Chalecos de extricación tipo Tignum ferno Ked con accesorios.-</p> <p>1 Camilla tipo pala para politraumatizados de aluminio anodizado marca cosmos tipo LSP - 1 maletín de transporte tipo Plano Modelo 9606, con 6 bandejas desplegadas.-</p> <p>1 Kit de Quemaduras (sábanas estériles especiales, solución de irrigación, candas, gasas, cintas, tijera multiuso.-</p> <p>1 BIT obstétrico (aspirador, campo quirúrgicos, guantes, pinzas mayer, tijera para cordón clamps, compresas, con bolso.-</p> <p>1 Kit de cirugía menor y sutura (Caja de ac. inox. pinza Kocher, diente ratón, dientecillo, estilete olivar, sonda acanalada, Bisturí, mango con hojas, tijera roma, agujas e hilo.-</p> <p>1 Kit de vía aérea Avanzado (Bolso de transporte especial amb. adulto, amb. Pediátrico, máscara de resucitación boca a boca laringoscopia ad. Y ped. Set de cánulas de guedell y tubos endo.</p> <p>Tensiómetros, estetoscopios, tijera de trauma, máscaras de Oxígeno, Kit de bioseguridad, linterna, etc.-</p> <p>1 Kit de trauma avanzado (bolso de transporte especial máscara de res.</p> |

Boca a boca, set de férulas, set de collares, tijera de trauma set de vías, otoscopio est. Tens. frazada térmica, vendajes campos. Kit de bioseguridad etc.-

1 Dosímetro de pulso con transductor universal (adulto pediátrico y neonatal) portátil a Baterías visor digital de pulso y saturación de O₂.-
1 Cardiovisor Automático externo Heartstart.-
Equipo de radio instalado y funcionando, un equipo BHF del tipo Motorola modelo GM 300, de 16 canales, 45 W de potencia con micrófono de palma con DTMF, y antena 5/8 de 3 DB de ganancia, dicho sistema estará totalmente garantizado.-

POLICIA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

| 14 | VEHICULOS PATRULLEROS |
|----|--|
| | <p>Vehículo tipo sedán 4 puertas 0 Km. Ultima serie de fabricación, motor naftero, cilindrada mínima 1,4 litros, sistema de dirección hidráulica, distancia entre ejes no menor a 3,20 m, caja de 5 velocidades, palanca de cambios al piso, llantas originales, equipado con rueda de auxilio, y herramientas normales de fábrica, chapón protector de cárter, barras laterales anti impacto, radio AM FM con dos parlantes.-</p> <p>Asientos butaca bi partido delantero, cinturones de seguridad, delanteros y traseros, equipamiento completo para zona patagónica.-</p> |
| | EQUIPAMIENTO |
| | <p>Barral integral que estará instalado, y funcionando en parte frontal del techo, acrílicos reforzados azul sirena, lámpara halógena, diseño baliza elíptica, con consola comando para ser operado por conductor y o acompañante, con altavoz.-</p> |
| | COMUNICACIONES |
| | <p>Equipo de radio instalado y funcionando, un equipo BHF del tipo Motorola modelo GM 300, de 16 canales, 45 W de potencia con micrófono de palma con DTMF, y antena 5/8 de 3 DB de ganancia, dicho sistema estará totalmente garantizado.-</p> |
| | PINTURA |
| | <p>Los vehículos estarán íntegramente pintadas de color blanco, de fábrica última generación.-</p> |
| 01 | VEHICULOS GABINETE MOVIL CRIMINALISTICA |
| | <p>Vehículo UTILITARIO 0 Km. Ultima serie de fabricación, motor diesel, cilindrada mínima 1,6 litros, sistema de dirección hidráulica, distancia entre ejes no menor a 3,20 m. caja de 5 velocidades, palanca de cambios al piso, llantas originales, equipado con rueda de auxilio, y herramientas normales de fábrica, chapón protector de cárter, barras laterales anti impacto, radio AM FM con dos parlantes.-</p> <p>Asientos butaca bi partido delantero, cinturones de seguridad, delanteros y traseros, equipamiento completo para zona patagónica.-</p> |
| | EQUIPAMIENTO |
| | <p>Barral integral que estará instalado, y funcionando en parte frontal del techo, acrílicos reforzados azul sirena, lámpara halógena, diseño baliza elíptica, con consola comando para ser operado por conductor y o acompañante, con altavoz.-</p> |
| | COMUNICACIONES |
| | <p>Equipo de radio instalado y funcionando, un equipo BHF del tipo Motorola modelo GM 300, de 16 canales, 45 W de potencia con micrófono de palma con DTMF, y antena 5/8 de 3 DB de ganancia, dicho sistema estará totalmente garantizado.-</p> |
| | PINTURA |
| | <p>Los vehículos estarán íntegramente pintadas de color blanco, de fábrica última generación.-</p> |
| 02 | VEHICULOS TRANSPORTE PERSONAL |
| | <p>Vehículo UTILITARIO transporte de pasajeros 0 Km. Ultima serie de fabricación, motor diesel, cilindrada mínima 2,4 litros, sistema de dirección hidráulica, distancia entre ejes no menor a 3,50 m, caja de 5 velocidades, palanca de cambios al piso, llantas originales, equipado con rueda de auxilio, y herramientas normales de fábrica, chapón protector de cárter, tanque combustible no menor a 80 litros, barras laterales anti impacto, radio AM FM con dos parlantes. Escalera Posterior. Capacidad mínima 14 asientos.-</p> <p>Asientos butaca bi partido delantero, cinturones de seguridad, delanteros y traseros, equipamiento completo para zona patagónica.-</p> |
| | EQUIPAMIENTO |
| | <p>Barral integral que estará instalado, y funcionando en parte frontal del techo, acrílicos reforzados azul sirena, lámpara halógena, diseño baliza elíptica, con consola comando para ser operado por conductor y o acompañante, con altavoz.-</p> |
| | COMUNICACIONES |
| | <p>Equipo de radio instalado y funcionando, un equipo HF de 2 a 30 MHz con sintonizador automático de antena, y antena látigo de acero de 2,45 m y equipo de VHF de 144 a 174 MHz con antena de soporte de gotera de 5/8 I, dicho sistema estará totalmente garantizado.-</p> |
| | PINTURA |
| | <p>Los vehículos estarán íntegramente pintadas de color blanco, de fábrica última generación.-</p> |

DECRETO N° 1449

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2003.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo del año 2003, mediante la cual se **APRUEBA** el *Convenio de Préstamo Subsidiario*, suscripto el 11 de Febrero del corriente año, entre el Ministerio del Interior de la Nación, representado por el señor Ministro, Doctor Jorge Rubén **MATZKIN** y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER**, en el marco de la Ley Provincial N° 2.486 y dentro del Programa de Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, con el objeto de financiar la adquisición de vehículos y equipamiento destinado al Ministerio de Asuntos Sociales y Policía de la Provincia, que forma parte integrante de la presente como **ANEXO I**; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2650, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo del año 2003, mediante la cual se **APRUEBA** el *Convenio de Préstamo Subsidiario*, celebrado con fecha 11 de Febrero de 2003, entre el Ministerio del Interior de la Nación, representado por el señor Ministro, Doctor Jorge Rubén **MATZKIN** y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER**, en el marco de la Ley Provincial N° 2.486 y dentro del Programa de Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, con el objeto de financiar la adquisición de vehículos y equipamiento destinado al Ministerio de Asuntos Sociales y Policía de la Provincia, que forma parte integrante de la presente como **ANEXO I**.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Asuntos Sociales.

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE**.

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Juan Antonio Bontempo-Sra. Nélida Leonor Alvarez

LEY N° 2651

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- **MODIFÍCASE** el Artículo 2 de la Ley 2.452, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- El Consejo Agrario Provincial establecerá el valor de la tasa por servicios extraordinarios requeridos de acuerdo a la siguiente escala:

Despachos: hasta 85 módulos/hora;

Faena:

ovinos, hasta 40 módulos/hora;

bovinos, hasta 50 módulos/hora;

porcinos, hasta 70 módulos/hora;

chacinados, conservas, quesería, hasta 40 módulos/hora.

Los valores que se fijen serán abonados por los particulares requerientes a la Tesorería del Consejo Agrario Provincial.

El Consejo Agrario Provincial, fijará el Valor del módulo que usa para el cobro de sus actividades, por acuerdo del Directorio y en cada caso comenzará a tener vigencia a partir de los quince (15) días de fijado".

Artículo 2.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo

Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE**.

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2003.-

SELVA JUDIT FORSTMANN

Vice Presidente 2°

E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

ARMANDO BYRON

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1473

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2003.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo del año 2003, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 2° de la Ley N° 2452, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El Consejo Agrario Provincial establecerá el valor de la tasa por servicios extraordinarios requeridos de acuerdo a la siguiente escala:

Despacho: hasta 85 módulos/hora;

Faena:

ovinos, hasta 40 módulos/hora;

bovinos, hasta 50 módulos/hora;

porcinos, hasta 70 módulos/hora;

chacinados, conservas, quesería, hasta 40 módulos/hora;

Los valores que se fijen serán abonados por los particulares requerientes a la Tesorería del Consejo Agrario Provincial;

El Consejo Agrario Provincial, fijará el Valor del módulo que usa para el cobro de sus actividades, por acuerdo del Directorio y en cada caso comenzará a tener vigencia a partir de los quince (15) días de fijado"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2651, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo del año 2003, mediante la cual se **MODIFICA** el Artículo 2° de la Ley N° 2452, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- El Consejo Agrario Provincial establecerá el valor de la tasa por servicios extraordinarios requeridos de acuerdo a la siguiente escala:

Despacho: hasta 85 módulos/hora;

Faena:

ovinos, hasta 40 módulos/hora;

bovinos, hasta 50 módulos/hora;

porcinos, hasta 70 módulos/hora;

chacinados, conservas, quesería, hasta 40 módulos/hora;

Los valores que se fijen serán abonados por los particulares requerientes a la Tesorería del Consejo Agrario Provincial.

El Consejo Agrario Provincial, fijará el Valor del módulo que usa para el cobro de sus actividades, por acuerdo del Directorio y en cada caso comenzará a tener vigencia a partir de los quince (15) días de fijado".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE**.

Dr. ICAZURIAGA-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETOS SINTETIZADOS**DECRETO N° 559**

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2003.- Expediente CSC-N° 131.683/03.-

AUTORIZAR al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Silvia Beatriz **VALDEZ** (D.N.I. N° 18.354.835), por el período comprendido entre el 1° de Febrero y hasta el 31 de Mayo del año 2003, para cumplir funciones en el Buffet de la Casa de la Provincia de Santa Cruz, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a la Categoría 18, de PESOS QUINIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 507,84) incluido el Adicional por movilidad más los Adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan para los agentes de la Administración Pública Provincial.

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma total de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.452,90)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2003, Prórroga de Presupuesto 2002.-

DECRETO N° 560

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2003.- Expediente MSGG-N° 398.351/03.-

AUTORIZAR al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Alejandro Javier **GUATTI** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.842.663), por el período comprendido entre el 1° de Febrero y hasta el 31 de Diciembre del año 2003, para cumplir funciones en la Casa de la Provincia de Santa Cruz, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a la Categoría 19, de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 542,51) incluido el Adicional por movilidad más los Adicionales y suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan para los agentes de la Administración Pública Provincial.

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma total de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.230,92)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2003, Prórroga de Presupuesto 2002.-

DECRETO N° 561

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2003.- Expediente CSC-N° 131.633/03.-

RESCINDASE, a partir del día 20 de Enero de 2003, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y el señor Esteban **ARIZTIZABAL** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.336.182) el que fue autorizado mediante Decreto N° 375/03, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría

General de la Gobernación - ITEM: Ministerio, quien cumplía funciones en la Casa de la Provincia de Santa Cruz.-

DECRETO N° 562

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2003.-
Expediente JP-N° 765.117/03.-

DAR DE BAJA, a partir del día 07 de Febrero del año 2003, a la Cadete de Primer Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", doña Mariela Noemí **SEGOVIA** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.439.701), conforme a la solicitud presentada a fojas 1, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal de Seguridad, Ejercicio 2003 - Prórroga de Presupuesto 2002.-

DECRETO N° 563

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2003.-
Expediente MSGG-N° 398.483/03.-

AUTORIZASE, al Ministerio Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señorita Claudia Noemí **RUIZ** (D.N.I. N° 23.956.957) por el período comprendido desde el día 1° de Febrero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2003, para cumplir funciones inherentes a su profesión de Técnico Superior en Comercio Exterior y Aduana, en la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas, quien percibirá como retribución mensual equivalente a la Categoría 18, de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 634,99)** incluidos el Adicional por Título y más los Adicionales y Suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario N° 345/88.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el presente, y que asciende a la suma de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 8.551,78)** será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2003 - Prórroga de Presupuesto 2002.-

DECRETO N° 564

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2003.-

ENCARGASE, a partir del día 04 de Marzo de 2003, el Despacho de los Ministerios de la Secretaría General de la Gobernación, de Gobierno y de Economía y Obras Públicas a la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 565

RIO GALLEGOS, 03 de Marzo de 2003.-
Expediente MAS-N° 204.509/02.-

RECONOCERSE, APROPIARSE al presente Ejercicio Financiero y **ABONERSE** al Hospital Regional de Río Gallegos, la suma total de **PESOS DOSCIENTOS VEIN-**

TINUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 229,05) correspondiente a la Factura N° 0000-00010784 en concepto de atención médica brindada al agente Héctor Eduardo **DÓOLAN** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.169.152), con prestación de servicios en el citado establecimiento asistencial, quien sufriera un Accidente de Trabajo el día 11 de Octubre del año 2002.-

AFFECTASE, la suma total indicada precedentemente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Asistencia Social al Personal, del Ejercicio 2003, Prórroga de Presupuesto 2002.-

DECRETO N° 566

RIO GALLEGOS, 04 de Marzo de 2003.-
Expediente MAS-N° 203.979/02.-

RECONOCERSE, APROPIARSE al presente Ejercicio Financiero y **ABONERSE** al Hospital Regional de Río Gallegos, la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS CON ONCE CENTAVOS (\$ 416,11)** correspondiente a la Factura N° 00000-00010770, en concepto de atención médica brindada a la agente Graciela Beatriz **GIMENEZ** (D.N.I. N° 16.664.560) con prestación de servicios en el citado establecimiento asistencial, quien sufriera un Accidente de Trabajo el día 14 de Agosto del año 2002.-

AFFECTASE, la suma total indicada precedentemente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Asistencia Social al Personal, del Ejercicio 2003 - Prórroga de Presupuesto 2002.-

DECRETO N° 567

RIO GALLEGOS, 04 de Marzo de 2003.-
Expediente CSC-N° 130.809/02.-

RECONOCERSE, APROPIARSE al presente Ejercicio Financiero y **ABONERSE** a la Firma "HOTEL ALDEANO" de NICRARIA S.A., sito en la Rioja N° 277 de Capital Federal, la Factura N° 0004-00000927 presentada al cobro por la suma total de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00)**, en concepto de servicio de alojamiento brindado durante la segunda quincena del mes de Julio de 2002, a la agente Elba **ROBERTS** derivada por Accidente de Trabajo y su acompañante.-

AFFECTASE, el monto total indicado precedentemente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Asistencia Social al Personal, del Ejercicio 2003, Prórroga de Presupuesto 2002.-

DECRETO N° 568

RIO GALLEGOS, 04 de Marzo de 2003.-
Expediente CSS-N° 270.745/03.-

ELIMINASE, a partir del día 1° de Marzo del año 2003, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Unico, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CREARSE** en el ANEXO: Instituto de Seguros de la Provincia - ITEM: Unico, igual Categoría en el mismo Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2003 - Prórroga de Presupuesto 2002.-

TRANSFERASE, a partir del día 1° de Marzo del año 2003, al ANEXO: Instituto de Seguros de la

Provincia - ITEM: Unico, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, don Horacio Roberto **ANTIL** (Clase 1959 - D.N.I. N° 12.723.408) proveniente del ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Unico.-

DECRETO N° 569

RIO GALLEGOS, 04 de Marzo de 2003.-
Expediente MAS-N° 205.843/03.-

RECONOCERSE, APROPIARSE al presente Ejercicio Financiero y **ABONERSE**, la suma de **PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.783,60)** a favor de la Empresa Servicios Públicos Sociedad de Estado, en concepto de suministro de energía eléctrica y saneamiento, brindado a distintas áreas de este Organismo durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2002 y de conformidad al siguiente detalle:

FACTURA N° MEDIDOR PERIODO IMPORTE

| FACTURA N° | MEDIDOR | PERIODO | IMPORTE |
|---------------|---------|---------|---------------|
| 0001-07401981 | 1231324 | 10/02 | \$ 1.591,46.- |
| 0001-07401982 | 8888881 | 10/02 | \$ 10,50.- |
| 0001-07401983 | 196465 | 10/02 | \$ 47,13.- |
| 0001-07426176 | 3269350 | 11/02 | \$ 31,00.- |
| 0001-07473802 | 3269350 | 12/02 | \$ 36,50.- |
| 0001-07497207 | 6398445 | 12/02 | \$ 67,01.- |

AFFECTASE, el monto citado en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - CARACTER: Administración Central - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Electricidad, Gas y Agua, en los ITEMS, FINALIDAD y FUNCION que se detallan, del Ejercicio 2003 - Prórroga de Presupuesto 2.002:

ITEM: Salud Pública - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica.....\$ 1.649,09.-
ITEM: Ministerio - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar.....\$ 67,50.-
ITEM: Servicios Sociales Comunitarios - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Promoción Social.....\$ 67,01.-

DECRETO N° 570

RIO GALLEGOS, 04 de Marzo de 2003.-
Expediente MAS-N° 205.743/03.-

ELIMINASE, a partir del día 1° de Marzo de 2003, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, una (1) Categoría 15 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CREARSE** en el mismo ANEXO e ITEM, una (1) Categoría 15 - Personal Administrativo y Técnico, del Ejercicio 2003 - Prórroga de Presupuesto 2002.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Marzo de 2003, en el cargo de Jefe Auxiliar Servicios Generales del Hospital Distrital de Puerto San Julián (Nivel Sección), dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, al señor Clemente José **CARCAMO** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.754.331), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención (Categoría 15), según resulta de la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho Artículo y los adicionales que le pudieran corresponder a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose sus funciones al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 571

RIO GALLEGOS, 04 de Marzo de 2003.-
Expediente MAS-N° 205.376/03.-

MODIFICASE, parcialmente el Decreto N° 177

de fecha 24 de Enero del año 2003, por el cual se autoriza al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Marta Helen GIORGIS (D.N.I. N° 13.344.018), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología, en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2003, en base a Categoría 22 - Agrupamiento: "B" - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71, modificado por Decreto N° 2349/01 y atento a los términos del Decreto N° 1263/99, donde dice: "... a partir del día 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2003...", deberá decir: "... a partir del día 1° de Febrero al 31 de Diciembre de 2003...", debiendo considerarse en el Artículo 2° como importe a afectar el siguiente: "... PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 41,852,61)..."

DECRETO N° 572

RIO GALLEGOS, 04 de Marzo de 2003.-
Expediente MAS-N° 204.710/02.-

AUTORIZASE al Doctor Ramón Raúl FONSECA (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.518.018), a desempeñar funciones "Ad-Honorem", como Médico con especialidad en Oftalmología en el ámbito del Hospital Distrital de Puerto Deseado, a partir del día 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2003, de conformidad a los términos de la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y modificatorias Nros. 2381 y 2326.-

DEJASE ESTABLECIDO que el profesional no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deban liquidarse al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la superioridad, pudiendo percibir también los importes que correspondan en virtud de las prescripciones de las Leyes Nros. 2036, 2219, 2266 y sus modificatorias "Fondo de Asistencia Financiera del Sistema Provincial de Salud" cuando existan ingresos producidos por el mismo en concepto de Honorarios.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 051
PROYECTO N° 270/02
SANCIONADO 22-05-03**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXPRESAR su beneplácito por el valioso aporte realizado a la literatura provincial por el señor Néstor Omar LEDESMA, con la concreción de su obra "Hacia la Isla Pavón...camino a la muerte", publicada por la Editorial "La Quimera".-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, al señor Néstor Omar Ledesma, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.**-

DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2003.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 051/2003.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 052
PROYECTO N° 026/03
SANCIONADO 22-05-03**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Organismo correspondiente, disponga la construcción de una vivienda con la finalidad de generar el espacio físico necesario para el funcionamiento de la delegación del Patronato de Liberados y de un albergue para internos alcanzados por regímenes de Semilibertad o Semidetención, en la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.**-

DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2003.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 052/2003.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 053
PROYECTO N° 039/03
SANCIONADO 22-05-03**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la Diplomatura Universitaria para docentes de EGB 3 y Polimodal organizada por la Universidad Nacional de Quilmes en Convenio con el Consejo Provincial de Educación a realizarse durante el presente año.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.**-

DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2003.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 053/2003.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 054
PROYECTO N° 076/03
SANCIONADO 22-05-03**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECONOCER en el ámbito de esta Legislatura el bloque parlamentario "RECREAR PARA EL CRECIMIENTO", integrado por el Diputado Provincial Diego Alejandro BORDON.-

Artículo 2°.- La presente no ocasionará gasto alguno al presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.**-

DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2003.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 054/2003.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0920

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2003.-
Expediente IDUV N° 026.929/1.993.-

PREADJUDICAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Escalera N° 35 - Piso 2° - Departamento "A" correspondiente a la Obra: "Plan 330 Viviendas FO.NA.VI. en Puerto Deseado", a favor de los señores QUEVEDO, Antonio Gabriel (DNI N° 12.169.713) de nacionalidad argentina, nacido el 24 de Marzo de 1958, de estado civil casado con la señora BASUALDO, Delia Guercinda (DNI N° 13.951.589) de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Abril de 1961, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ESTABLECER un período de impugnación de cinco (5) días corridos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas, ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Don Bosco N° 369, de la ciudad de Río Gallegos.-

NOTIFICAR de los términos de la presente, al grupo familiar interesado en el domicilio indicado en el punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Delegación IDUV Zona Norte, con asiento en la localidad de Caleta Olivia y Honorable Concejo Deliberante y Municipalidad de la localidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 0921

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2003.-
Expediente IDUV N° 041.425/74/2.002.-

PREADJUDICAR una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 39 correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS II ETAPA EN CALETA OLIVIA" a favor de la señora ZARATE, Silvina Lilian (DNIN° 24.978.742) y a su grupo familiar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la preadjudicación enunciada en el punto 1° de la presente, será sometida a impugnación, por el término de dos (2) días, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas ante la Delegación IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia y/o ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en calle Don Bosco N° 369, ambos de la ciudad de Río Gallegos.-

REMITIR copia a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia para conocimiento de sus autoridades y público en general y al Jefe de Departamento Asuntos Sociales de la Delegación Zona Norte con asiento en Caleta Olivia.-

RESOLUCION N° 0948

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2003.-
Expediente IDUV N° 046.235/2003.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 30/2003 tendiente a contratar la ejecución de la

Obra: "DESAGÜES PLUVIALES B° 26 DE JUNIO EN CALETA OLIVIA".-

PREADJUDICAR la Obra "DESAGÜES PLUVIALES B° 26 DE JUNIO EN CALETA OLIVIA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 30/2003 conforme al siguiente orden de prelación:

| ORDEN | EMPRESA | PRES.OFICIAL | OFERTA |
|-------|--|---------------|---------------|
| 01 | LOSCALZO Y DEL CUR- TO CONS. S.R.L. | \$ 650.000,00 | \$ 651.490,99 |
| 02 | EDUARDO SIMURRO CONS. | \$ 650.000,00 | \$ 672.054,25 |

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa LOSCALZO Y DEL CURTOS S.R.L. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 0949

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2003.-
Expediente IDUV N° 046.036/2003.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 18/2003 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA DESERVICIOS II ETAPA EN CALETA OLIVIA".-

PREADJUDICAR la Obra "INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS II ETAPA EN CALETA OLIVIA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 18/2003 conforme al siguiente orden de prelación:

| ORDEN | EMPRESA | PRES.OFICIAL | OFERTA |
|-------|--|-----------------|-----------------|
| 01 | LOSCALZO Y DEL CUR- TO CONS. S.R.L. | \$ 1.020.000,00 | \$ 1.176.725,63 |
| 02 | EDUARDO SIMURRO CONS. | \$ 1.020.000,00 | \$ 1.224.001,55 |

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa LOSCALZO Y DEL CURTO S.R.L. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 0980

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2003.-
Expediente IDUV N° 046.277/2003.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 32/2.003 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CERCOS DIVISORIOS BARRIO 213 VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 32/2.003, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 32/2.003
"CERCOS DIVISORIOS BARRIO 213
VIVIENDAS EN RIO GALLEGOS"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE

APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 32/2.003, PARA EL DIA 28 DE JULIO DE 2003 A LAS 11:00 HORAS EN SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCION N° 879

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2003.-
Expediente N° 499.316/2003.-

ESTABLECESE AD-REFERENDUM del Directorio, la donación de catorce (14) ovinos faenados y limpios, aptos para el consumo, al Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, los cuales serán destinados a los Comedores Comunitarios que mantiene ese Ministerio, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Ing°. Agr. JULIO E. BARRIA
Vocal Director
Consejo Agrario Provincial

P-2

DECLARACION H.C.D.

DECLARACION N° 010
PROYECTO N° 455/2002
SANCIONADO 22-05-03

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial el proyecto denominado "Pioneer" orientado al "Cultivo, Explotación y Manufacturación Artesanal de Tabaco" que lleva adelante el señor Pedro Serrano, en la Chacra "Pastos Verdes" ubicada en la Zona de Chacras de Caleta Olivia.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Mayo de 2003.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 010/2003.-

SELVA JUDIT FORSTMANN
Vice Presidente 2°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
ARMANDO BYRON
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DISPOSICIONES SP. y AP.

DISPOSICION N° 176

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 407.746-MEYOP-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa PESQUERA PESCA DEL SUR S.R.L, responsable del buque pesquero MAL LLEVADO (Matrícula 0646) y a la Empresa CONARPESA S.A. (responsable de la planta), por presunta infracción al Art. 6° del Decreto N° 1875/90 y al punto 2° Inc.f) de la Disposición N° 139/SPyAP/00;

Que de la documentación presentada con carácter de declaración jurada por la Empresa CONARPESA

S.A., en cumplimiento al Artículo 6° del Decreto N° 1875/90 y los Partes de Pesca de Altura, surgen diferencias entre lo capturado y lo recepcionado en planta, durante el período que comprende los meses de Abril, Mayo, Noviembre y Diciembre del 2002;

Que si bien dicho período involucra a cada una de las mareas concretadas por la embarcación durante los meses citados, atento razones de economía procesal se tramita en forma conjunta, sustanciándose un único sumario;

Que del análisis del Acta de Inspección de Descarga labrada el día 4 de Diciembre de 2002, al arribo de la marea efectuada por el buque pesquero MAL LLEVADO, surgen diferencias entre lo capturado y lo efectivamente descargado, como así también la utilización para la captura de una red con abertura de 110 mm en su copo, lo que presume infracción a lo establecido en el Art. 6° del Decreto N° 1875/90 y al punto 2° Inc. f) de la Disposición N° 139/SPyAP/00, respectivamente;

Que obra Acta de Inspección, cumplimentando así lo establecido por el Art. 26 del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 106-AL-SPyAP-03 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto N° 1875/90;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Empresa PESQUERA PESCA DEL SUR S.R.L., responsable del B/P MAL LLEVADO (Mat. 0646) y a la Empresa CONARPESA S.A. (responsable de la planta donde se entregó la materia prima), por presunta infracción al Art. 6° del Decreto N° 1875/90 y al punto 2° Inc. f) de la Disposición N° 139/SPyAP/00, en las mareas efectuadas por la embarcación durante los meses de Abril, Mayo, Noviembre y Diciembre del 2002, por lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alejandrina Muñoz y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa PESQUERA PESCA DEL SUR S.R.L. y a la EMPRESA CONARPESA S.A., que deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenerse la por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVASE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-2

DISPOSICION N° 183

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 407.162-MEOP-03; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 076-SPyAP-03 se inició sumario administrativo a la Empresa BEAGLE S.A., responsable del B/P BEAGLE I - Mat. N° 1842 que fuera detectado mediante sobrevuelo efectuado con fecha 12 de Febrero de 2003, pescando sin permiso en 49°08' 149 S 67°18' 157 W, aguas jurisdiccionales santacruceñas;

Que notificada fehacientemente la Empresa BEAGLE S.A., rechaza los cargos deslindando la responsabilidad sobre la Empresa YUKEN S.A.;

Que por lo expuesto y a los efectos administrativos y legales pertinentes corresponde dejar sin efecto la

imputación efectuada a la Empresa BEAGLE S.A. e iniciar sumario a la Empresa YUKEN S.A.;

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende la fecha citada y conforme a Dictamen N° 499-SPyAP-99, debe darse por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 132-AL-SPyAP-03, se dicta la presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- DEJAR SIN EFECTO la imputación efectuada a la Empresa BEAGLE S.A. en el Punto 1° de la Disposición N° 076-SPyAP-03, e **INICIAR SUMARIO** a la Empresa YUKEN S.A., responsable del B/P BEAGLE I por presunta infracción al Art. 3° del Decreto N° 1875/90, al ser detectada la embarcación el día 12 de Febrero de 2003 a las 14:53, pescando en 49°08' 149 S 67°18' 157 W, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- DAR POR CUMPLIDO el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa YUKEN S.A. en su domicilio de Av. Perito Moreno N° 1648 de la localidad de Ushuaia, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90 siendo de aplicación el Art. 159° del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVASE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión Técnica Administrativa

P-2

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 088

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo del 2003.- Expediente N° 406.507/02.-

SANCIONASE con DOS MIL QUINIENTAS U.F. y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA B.M., equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA y CINCO (\$4.345,00) a la Empresa UNIVERSAL COMPRESION ARGENTINA S.A. y/o titular del dominio DIO-265, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. c), 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 089

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo del 2003.- Expediente N° 402.760/01.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa PRIDE INTERNACIONAL S.A. y/o titular del dominio DQZ-047, de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte

M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 090

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo del 2003.- Expediente N° 402.737/01.-

SANCIONASE con OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA B.M., equivalente a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00) a la Empresa PRIDE INTERNACIONAL S.A. y/o titular del dominio BSN-381, de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte

M.E. y O.P.

Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. Luis Esteban Cancelo, Secretaría N° DOS a mi cargo, sito en la calle Chacabuco y Mitre de la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber que en los autos caratulados "ESTEVEZ HECTOR RENE S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. E-19.441/02, con fecha 24 de Marzo de 2.003 se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. ESTEVEZ HECTOR RENE, D.N.I. N° 11.502.761. El Síndico interviniente es el C.P.N. JUAN JORGE PARODI, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 27/06/2.003, en horario de 16 a 19 hs. en las oficinas de la Calle Mascarello 30 Dto. 3 de la Ciudad de Río Gallegos. Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 deberán ser presentados por el Síndico, dentro de los plazos que vencen los días 26/08/2.003 y 07/10/2.003 respectivamente. El Tribunal dictará la Resolución prevista en el Artículo 36 de la Ley concursal sobre la

procedencia y alcances de las solicitudes presentadas el día 12/09/2.003. Con fecha 04/11/2.003 el Tribunal dictará la Resolución prevista por el Art. 42 de la L.C.Q. Determinar el día 26/03/2.004 como fecha límite para que el concursado haga uso del derecho de exclusividad prescripto por el Art. 43 de la L.C.Q. Designar la audiencia informativa establecida del Art. 45 de la Ley aplicable para el día 19/03/2.004.- Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Diario local "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2003.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. Luis Esteban Cancelo, Secretaría N° DOS a mi cargo, sito en la calle Chacabuco y Mitre de la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber que en los autos caratulados "CARRUTHERS MARCELA ALEJANDRA S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. E-19.440/02, con fecha 24 de Marzo de 2.003 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la Sra. CARRUTHERS MARCELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 16.616.838. El Síndico interviniente es el C.P.N. JUAN JORGE PARODI, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 27/06/2.003, en horario de 16 a 19 hs. en las oficinas de la Calle Mascarello 30 Dto. 3 de la Ciudad de Río Gallegos. Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 deberán ser presentados por el Síndico, dentro de los plazos que vencen los días 26/08/2.003 y 07/10/2.003 respectivamente. El Tribunal dictará la Resolución prevista en el Artículo 36 de la Ley concursal sobre la procedencia y alcances de las solicitudes presentadas el día 12/09/2.003. Con fecha 04/11/2.003 el Tribunal dictará la Resolución prevista por el Art. 42 de la L.C.Q. Determinar el día 26/03/2.004 como fecha límite para que el concursado haga uso del derecho de exclusividad prescripto por el Art. 43 de la L.C.Q. Designar la audiencia informativa establecida del Art. 45 de la Ley aplicable para el día 19/03/2.004.-

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Diario local "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2003.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO N° 025 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina "MERIDIAN", conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: ROCA ARGENTINA S.A.- UBICACION: LABOR LEGAL** (dentro de la pertenencia N° 2): X: 4.622.724,00 Y: 2.536.470,00 - Lote N° 10, Fracción: "B", ZONA DE SAN JULIAN, Departamento: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO RUBIO". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA: **MERIDIAN: 1.X: 4.623.024,00 Y: 2.536.170,00. 4.X: 4.623.024,00 Y: 2.536.770,00. 11.X: 4.622.424,00 Y: 2.536.770,00 14.X: 4.622.424,00 Y: 2.536.170,00. 13.X: 4.622.544,00 Y: 2.536.170,00 12.X: 4.622.544,00 Y: 2.536.211,00 10.X: 4.622.424,00 Y: 2.536.211,00 11.X: 4.622.424,00 Y: 2.536.170,00.- SUPERFICIE PERTENENCIAS 1, 2, 3, 4, 5: 30 Has.- SUPERFICIE PERTENENCIA 6 (DEMASIA): 5has.17a.99ca.- SUPERFICIE TOTAL 6 PERTENENCIAS: 35 Has.17a.99ca.**

Lote: 10, Fracción: "B", Zona de San Julián, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia "CERRO RUBIO".- MINA: "MERIDIAN".- EXPEDIENTE N° 413.887/C/00.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SÚNICO Director Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 026
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina "COLUMBIA I", conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: ROCA ARGENTINA S.A.- UBICACION: LABOR LEGAL** (dentro de la pertenencia N° 1): X: 4.623.150,00 Y: 2.537.250,00 - Lote N° 10, Fracción: "B", ZONA DE SAN JULIAN, Departamento: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "CERRO RUBIO". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA **MERIDIAN: I.X: 4.623.224,00 Y: 2.537.070,002.X: 4.623.224,00Y: 2.537.370,009.X: 4.622.624,00 Y: 2.537.370,0011.X: 4.622.624,00Y: 2.536.770,005.X: 4.623.024,00Y: 2.536.770,004.X: 4.623.024,00 Y: 2.537.070,00.- SUPERFICIE PERTENENCIAS: 6 Has. - SUPERFICIE TOTAL 5 PERTENENCIAS: 30 Has. - Lote: 10, Fracción: "B", Zona de San Julián, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia "CERRO RUBIO".- MINA: "COLUMBIA I".- EXPEDIENTE N° 413.888/C/00.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. Alejandro SÚNICO Director Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-**

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. Luis Esteban Cancelo, Secretaría N° DOS a mi cargo, sito en la calle Chacabuco y Mitre de la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA OLGA RUZZAI, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "RUZZAI, ESTEFANIA OLGA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. R-19.432/02.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.- RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2003.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU, Presidente de la Cámara en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad capital, se notifica al Sr. GUSTAVO ADOLFO RAZETTI, D.N.I. N° 20.709.944, que en el término de tres días a contar de la última publicación, cumpla con la norma de conducta consistente en fijar domicilio y someterse al cuidado del Patronato de Liberados y Excarcelados, que deberá hacer efectiva por el lapso de tres años con las presentaciones debidas, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio de la

condicionalidad para el caso de persistencia o reiteración del incumplimiento de la norma de conducta; ello en los autos caratulados: "RAZETTI GUSTAVO ADOLFO POR EL DELITO DE FALSO TESTIMONIO" Expte. Nro. 373/98.-

Publíquese el presente por cinco días, en el Boletín Oficial, en virtud del Art. 143 del C.P.P.- RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2.003.-

ALEJANDRO JORGE POLCAN

Secretario
Cámara en lo Criminal
1° Circunscripción Judicial

P-4

EDICTO DE REMATE

POR DISPOSICION DE S.S. EL DR. LUIS ESTEBAN CANCELO A CARGO POR SUBROGANCIA LEGAL DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN RIO GALLEGOS, SECRETARIA N° UNO A MI CARGO, CON SEDE EN MITRE ESQUINA CHACABUCO DE RIO GALLEGOS, SE HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN AUTOS: "BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO C/RODRIGUEZ JOSE CARLOS/EJECUTIVO", EXPTE. B-17.976/01, QUE LA MARTILLERA PUBLICA FABIANA ADRIANA GAROFALO REMATARA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2003 A LAS 18.00 HORAS, EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, DOS PROPIEDADES EMPLAZADAS EN UN SOLO TERRENO, IDENTIFICADAS CATASTRALMENTE COMO MATRICULA 27.324, MANZANA 136, SOLAR "a" Y MATRICULA 27.325, MANZANA 136, SOLAR "a", LOTE 2, AMBAS DE RIO GALLEGOS, UBICADAS EN CALLE VELEZ SARFIELD N° 180 Y 186.- SE TRATA DE UNA VIVIENDA QUE CONSTA DE COCINA - COMEDOR AMPLIO, TRES DORMITORIOS, BAÑO Y LAVADERO A TERMINAR, EDIFICADA SOBRE UN TERRENO DE 10,00 MTS. DE FRENTE POR 25,00 MTS. DE FONDO.- TODOS LOS PISOS SON DE CEMENTO ALISADO, CON VESTIGIOS DE ANTIGÜEDAD EN PAREDES Y CIELORRASOS, TODO EN REGULAR ESTADO.- AL FONDO DEL TERRENO SE ENCUENTRA UNA HABITACION DE MATERIAL LIVIANO Y PISO DE MAMPOSTERIA EN EL MISMO ESTADO QUE LO PRECEDENTE.- CONTIGUA A DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA UNA ENTRADA DE GALPON DE APROXIMADAMENTE 12,00 MTS. POR 20,00 MTS. CON PISO DE CEMENTO ALISADO, PAREDES CON HUMEDAD, CABREADAS A LA VISTA, (TODO EN REGULAR ESTADO); UN GALPON DE APROXIMADAMENTE DE 5,00 MTS. X 8,00 MTS., CON BLOQUES A LA VISTA SIN REVOCAR, CON CABREADAS A LA VISTA Y TECHO DE CHAPA TRANSPARENTE, DOS HABITACIONES Y UN BAÑO.- TODO EN REGULAR ESTADO.- TODO EL INMUEBLE ESTA ALQUILADO SIN CONTRATO; UNO COMO VIVIENDA Y EL OTRO COMO TALLER MECANICO.- **DEUDAS: A LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS \$ 1.294,67 AL 10/04/03.- A SERVICIOS PUBLICOS S.E. \$ 2.383,53 AL 03/04/03.- A CAMUZZI GAS DEL SUR \$ 68,22 AL 11/04/03.- EL REMATE SE REALIZARA CON LA BASE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA VALUACION FISCAL O SEA LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 10.998,00).- SEÑA: 10%.- COMISION: 3%.- SELLADO: 1%.- TODO ESTO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR, QUIEN PODRA TOMAR POSESION DEL BIEN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA Y ABONADO EL SALDO DE PRECIO.- AUTORIZASE A LA PARTE ACTORA EN CASO DE SER ADJUDICATARIA DEL INMUEBLE EMBARGADO, EN EL MOMENTO DE LA SUBASTA A COMPENSAR LA DEUDA EXISTENTE EN AUTOS, EXIMIENDOLA DEL PAGO**

DEL PRECIO QUE SE OBTENGA EN EL REMATE, A EXCEPCION DE LA COMISION AL MARTILLERO.- **EXHIBICION:** LOS INTERESADOS PODRAN VISITAR EL INMUEBLE EL DIA 12 DE JUNIO DE 2003 EN HORARIO DE 15.00 A 17.00 HORAS, PUDIENDO RECABAR MAYORES INFORMES A LA MARTILLERA ACTUANTE TELEFAX (02966)-426341.- RIO GALLEGOS, 29 DE MAYO DE 2003.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría Nro. 2, sito en Pasaje Kennedy, Casa Nro. 3, se cita a la COMPANIA SWIFT DE LA PLATA S.A. y/o PROPIETARIOS DEL INMUEBLE ubicado en Avenida Roca Nro. 40, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en los términos del Art. 464, 59 y 136 Inc. 1 del C.P.C. y C., en los autos caratulados: "OJEDA ALARCON CARLOS RUBEN C/COMPANIA SWIFT DE LA PLATA S.A. Y/U OTROS S/USUCAPION", Expte. Nro. O-9.853/02.- Publiquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.- SECRETARIA Nro. Dos, 29 de Mayo de 2003.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial De La Familia, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Dos a mi cargo. Atento lo solicitado y visto el juramento prestado a fs. 16, y citase por edictos al demandado Sr. **Pedro Antoli Oyarzo Gallardo**, a estar a derecho en este juicio "IRQUEN HERNANDEZ MONICA NOEMI C/OYARZO GALLARDO PEDRO ANTOLIS/DIVORCIO VINCULAR" N° I-4498/03 debiendo presentarse en esta litis y denunciar y constituir domicilio dentro del plazo de quince (15) días de notificado a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designarle al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en este juicio (Art. 147° del C.P.C. y C.).- Publiquense edictos en el Boletín Oficial por el plazo de dos (2) días, y emitase comunicado por la emisora local L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz.- RIO GALLEGOS, tres de Junio de 2003.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial De La Familia, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Dos a mi cargo. Se cite por edictos al Sr. Pedro Antoli Oyarzo Gallardo, a efectos de que comparezca en el término de cinco (5) días por sí o por apoderado a fin tomar intervención que le corresponde en autos "IRQUEN HERNANDEZ MONICA NOEMIS/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" Expte. N° 4499/03, bajo apercibimiento de resolver sin su intervención y conforme las constancias de autos.- Publiquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y difundase comunicado a través de L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz, a tenor de lo dispuesto en el Art. 149 del C.P.C.-

RIO GALLEGOS, tres de Junio de 2003.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-2

EDICTO

GRACIELA E.RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de **TIBURCIO BARROSO** para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**BARROSO TIBURCIO S/SUCESORIO**" Expte. N° B-3436/03 que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense edictos por TRES días en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, Mayo 22 de 2003.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

EDICTO

GRACIELA E.RUATA DE LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de **ITALO CHAVEZ y ZOILA JARAMILLO** para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**CHAVEZ ITALO Y OTRA S/ SUCESION**", Expte. N° CH-3381/03 que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos, bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense edictos por TRES días en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, Mayo 9 de 2003.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Familia y Minería, a cargo del DR. FERNANDO H. ISLA, Juez Subrogante, Secretaría a cargo del DR. PABLO PALACIOS, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "**MANSILLA, JORGE GABRIEL S/SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N°M-21216/2003, acumulados por orden judicial a los autos "**MANSILLA SEGUNDO JOSE DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte.M-19186/2000, cita a herederos y acreedores de Don JORGE GABRIEL MANSILLA, por el término de treinta días. Publíquense los edictos en el Diario "**LA PRENSA de SANTA CRUZ**", por el término de tres días.- CALETA OLIVIA, 28 de Mayo de 2003.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Juez de Primera Instancia de la Familia, con asiento en esta ciudad, a cargo de la Dra. Claudia E. Guerra, Secretaria N° 2 a mi cargo, y atento a lo normado por el Art. 17 de la Ley N° 18.248, se hace saber que en los autos "**TEJEDOR ANDRADE PERCIVAL ROBERTO S/RECTIFICACION DE PARTIDA**" (Expte. T 4047/02) el Sr. Percival Roberto Tejedor Andrade se encuentra tramitando la rectificación de su partida de nacimiento solicitando su inscripción como Percival Roberto Tejedor. Publíquese en el Boletín Oficial una (1) vez por mes por el término de dos (2) meses.. RIO GALLEGOS, Nueve de Mayo de 2003.-

FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Luis Esteban CANCELO, a cargo - por subrogación legal - del Juzgado N° 1 - Secretaría del Registro Público de Comercio- a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados "**BORRELLI, PEREZ Y ASOCIADOS S.R.L. S/DISOLUCION Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES**", (Expte. B-5465/03), que por escrituras públicas de fechas 26 de Marzo -y- 2 de Mayo - ambas de 2003 - pasadas bajo los N°s. 41 -y- 52, a los F°s. 150-y-282 respectivamente, ante el escribano de Río Gallegos, señor Julio Alberto **IMBERTI**, en el corriente protocolo del Registro Notarial N° 2 de su titularidad, se instrumentó la disolución de **Borrelli, Pérez y Asociados S.R.L.** (CUIT 30-65005237-0), habiéndose declarado a la misma en estado de liquidación y designado para actuar como liquidadores a sus dos únicos socios, Pablo Vicente **PEREZ** -y- Pablo Roberto **BORRELLI**, indistintamente.- RIO GALLEGOS, Secretaría 03 de Junio de 2003.-

MARCELA RAMOS
Secretaria

P-1

EDICTO DE REMATE

EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO DE SANTA CRUZ, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN RIO GALLEGOS, A CARGO DEL DR. GERARDO DANIEL CAAMAÑO, SECRETARIA CIVIL A MI CARGO, CON SEDE EN AVDA. SAN MARTIN N° 709 DE RIO GALLEGOS, HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN AUTOS: "**A.F.I.P.-D.G.I. C/ DOSE HERIBERTO JUAN S/EJECUCION FISCAL**" EXPTE. N° 602-215-99, QUE EL MARTILLERO PUBLICO CARLOS ALBERTO RAIES REMATARA EL DIA 14 DE JUNIO DEL 2.003 A LAS 12.00 HORAS, EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE PROPIEDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE DONACION CON RECONOCIMIENTO DEL EMBARGO DE AUTOS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO MATRICULA 7741, DEPARTAMENTO I, PARCELA 1, SECCION B, CIRCUNSCRIPCION II, MANZANA N° 597, UBICADA EN CALLE DEAN FUNES N° 201 DE RIO GALLEGOS.- SE TRATA DE UN INMUEBLE EDIFICADO ENTERAMENTE EN MAMPOSTERIA, EMPLAZADO SOBRE UN TERRENO DE 865,00 MTS2.-, QUE SE COMPONE DE TRES OFICINAS EN PERFECTO ESTADO, DOS BAÑOS, UN DEPOSITO DE APROXIMADAMENTE 12,00 MTS. POR 18,00 MTS. QUE SE COMUNICA CON UN GALPON DE APROXIMADAMENTE 12,00 MTS. POR 25,00 MTS., CON CINCO PORTONES METALICOS DE ACCESO.- **OCUPADO** POR LA EMPRESA DE TRANSPORTES "**OMAR**".- EL REMATE JUDICIAL SE REALIZARA CON LA BASE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA VALUACION FISCAL, ESTO ES LA SUMA DE PESOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 23.163,33) Y SE ADJUDICARA AL "**MEJOR POSTOR**".- **DEUDAS POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** NO TIENE AL 07/04/03.- **SEÑA:** 10%.- **COMISION:** 3%.- **TODO ESTO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR QUIEN PODRA TOMAR POSESION DEL BIEN ADQUIRIDO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA POR EL SEÑOR JUEZ INTERVINIENTE Y ABONADO EL SALDO DE PRECIO.- EL ADQUIRENTE DEBERA ACREDITAR SU IDENTIDAD Y CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO.- EXHIBICION: LOS INTERESADOS PODRAN**

VISITAR EL INMUEBLE SITO EN CALLE DEAN FUNES N° 201 DE RIO GALLEGOS, LOS DIAS 12 Y 13 DE JUNIO DEL 2.003 EN HORARIO DE 11.00 A 12.00 HORAS.- RIO GALLEGOS, 6 DE JUNIO DE 2003.-

Dra. VIVIANA INES GEROLDI
Secretaria Federal

P-2

EDICTO N° 055
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro del tipo diseminado, conforme lo establece el Artículo 53° del C.M. Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones, podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del Código de Minería **DESCUBRIDOR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION DE LA M.D.: Coordenadas: M.D.X: 4.800.900,00 Y: 2.392.900,00; Lote 5, Fracción "A", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA: A.X: 4.802.000,00 Y: 2.386.300,00 - B.X: 4.802.000,00 Y: 2.393.600,00 - C.X: 4.800.600,00 Y: 2.393.600,00 - D.X: 4.800.600,00 Y: 2.386.300,00; encerrando una superficie de 1.022 has. 00 a 00 ca. MINA: "**CINCO F**" **TITULARES SUPERFICIARIOS:** Ea. "**LA MAGDALENA**" Expediente N° 400.639/MA/01.- Publíquese.- Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNICO. Director Provincial de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.-**

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 087
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata del tipo diseminado, conforme lo establece el Artículo 53° del C.M. Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones, podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 66° del Código de Minería **DESCUBRIDOR: MINERA ANDES S.A. UBICACION DE LA M.D.: Coordenadas: M.D.X: 4.799.900,00 Y: 2.392.600,00; Lote 5-6, Fracción "A", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA: A.X: 4.800.600,00 Y: 2.390.600,00 - B.X: 4.800.600,00 Y: 2.393.600,00 - C.X: 4.797.500,00 Y: 2.393.600,00 - D.X: 4.797.500,00 Y: 2.390.600,00; encerrando una superficie de 930 has. 00 a 00 ca. MINA: "**CINCO I**" **TITULAR SUPERFICARIO:** Ea. "**LA MAGDALENA**" y "**LAS MARGARITAS**"; Expediente N° 401.504/MA/01.- Publíquese.- Fdo.- Dr. ALEJANDRO SUNICO. Director Provincial de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.-**

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, Secretaria N° Uno, a mi cargo se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del causante Don **HECTOR AMBROSIO VARGAS BARRIA**, en los autos caratulados: "**VARGAS BARRIA HECTOR AMBROSIO S/SUCESION AB-INTESTATO**". EXPTE. V-16209

y bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a tal fin publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2003.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-1

AVISO DE LEY - 19550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 28 de Mayo de 2003, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 9 al folio 24 Protocolo - 2003 - a mi cargo; se procedió a constituir una Sociedad Anónima y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** Gustavo José BARBOZA, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número dieciocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos veintiséis, de treinta y seis años de edad, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Independencia Número mil quinientos ochenta y dos de la misma ciudad, soltero; y el Señor Carlos Daniel DUVAL, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número trece millones ciento setenta y tres mil setecientos setenta, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Colombres 145 de la ciudad de Haedo, provincia de Buenos Aires, casado-**2°) Denominación:** "TERMINALES PORTUARIAS PATAGONICAS S.A." **3°) Domicilio:** Calle Independencia N° 1594 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-**4°) Objeto:** por cuenta propia o de terceros o asociada con éstos las siguiente actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y/o del exterior del país, las siguientes operaciones: Toda clase de trabajos y servicios portuarios, estibaje, amarre, carga y/o descarga de mercadería, y/o toda clase de bienes y/o contenedores, control de carga y/o descarga, destrincado, trincado, vigilancia, desconsolidando y/o consolidando de contenedores y/o mercaderías en su totalidad, limpieza en general de buques y/o muelles y/o instalaciones anexas a fines, y todo lo relacionado con el movimiento portuario y/o aéreo y/o transporte terrestre en general por cuenta propia o de terceros, explotación de todo lo concerniente y/o relacionado con el transporte interno, exterior y/o internacional de cargas, encomienda y correspondencia, servicios en general y fines de transporte multimodal, operadores de terminales, agentes de transporte aduanero, operadores de contenedores, operadores multimodal, operadores de cargas aéreas, comercio exterior, transporte en general, importación y exportación. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **5°) Capital:** Pesos Doce mil (\$ 12.000) y estará representado por 1.200 acciones de \$ 10 cada una. Cada acción da derecho a un voto. Las acciones han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Gustavo José BARBOZA suscribe 588 acciones; y el socio Carlos Daniel DUVAL suscribe 612 acciones.-**6°) Administración:** A cargo de un Directorio. Presidente: Carlos Daniel DUVAL, Vicepresidente: Gustavo José BARBOZA, Director Suplente: Enrique Wendt VON THUNGEN.- **7°) Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana

Registro N° 50

P-1

EDICTO DE SUBASTA

JUZG. PCIAL. DE Ira. INST. N° 1, en lo CIV. COM. LAB. y de MINERIA - SECRETARIA N° 1, a mi cargo, con sede en calle Mitre N° 95 - Río Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "ARCO POLAR S.A. c/PICCOLI, Mario Ricardo/EJECUCION HIPOTECARIA", Expte: A-18.246/01, que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el día 27 de Junio de 2.003, a las 16:00 Hs., en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N°

290 B°. Gdor. T. Fernández CODEPRO I Río Gallegos. El 100% del inmueble y en el estado en que se encuentra, individualizado como: Mza: 5; Solar: d; Parc: d-2; Matricula N° 1.448 - Depto: II; ubicado en Avda. Gregorio Ibañez (Norte) N° 319 de Cmdte. L. Piedrabuena. SC. Sup. terreno - polígono irregular - 347,36m2. Sup. cubierta aprox. 61,66 m2. **COMODIDADES:** Living-comedor; cocina; lavadero; baño; pasillo y dos dormitorios. **BASE:** El remate se realizará con la base de las 2/3 ptes. de su valuación fiscal o sea \$ 1.662,36. **DEUDAS:** Municipalidad de C.L. Piedrabuena. SC, por A.B.L. y C. V.P.; Imp. Inmobiliario urbano e intereses \$ 452,31 al 23/04/03. **SEÑA:** 10%; **COMISION:** 3%; **SELLADO BOLETO:** 1%, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. **DISPOSICIONES COMUNES:** a) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad.- b) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado del boleto y suscripta el acta de remate ya que si el mayor oferente no cumplierse con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere haberle al incumplidor Art. 552° del CPCyC.- c) No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión. **OCUPACION:** El inmueble se encuentra ocupado por la sra. Rebeca Astrid CUEVAS MARTEAU y su grupo familiar primario, manifiesta que alquila el mismo, pero sin contrato de locación. **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta. **EXHIBICION:** Los días 25 y 26 de Junio de 2.003, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs., en Avda. GREGORIO IBANEZ (Norte) 319 de Cmdte. LUIS PIEDRABUENA. SC. **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2003.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO DE SUBASTA

JUZG. PCIAL. DE Ira. INST. N° 1, en lo CIV. COM. LAB. y de MINERIA - SECRETARIA N° 1, a mi cargo, con sede en Mitre N° 95 Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "BAHAMONDE, SEGUNDO C/VALENTE, MARIO OSCAR S/EJECUTIVA" B-17.623/00, que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el día 23 de Junio de 2.003, a las 15:00 Hs., en el Salón de la calle Gral. E. MOSCONI N° 290 B° Gdor. T. Fernández (CODEPRO I) R. Gallegos. El siguiente bien y en el estado en que se encuentra: UN GRUPO ELECTROGENO MARCA FIAT DIESEL DE 3 CILINDROS NUMERO DE MATRICULA 101949 DE 46 CV CONGENERADOR MARCA MARELLI NUMERO DE MATRICULA 2318 DE CAPACIDAD DE GENERACION DE 32,5 KVA. **BASE:** El remate se realizará sin base, al contado y al mejor postor. **SEÑA:** 10%; **COMISION:** 10%; **SELLADO BOLETO:** 1%, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. **DISPOSICIONES COMUNES:** a) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad.- b) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión-sellado del boleto y suscripta el acta de remate ya que si el mayor oferente no cumplierse con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere haberle al incumplidor Art. 552° del CPCyC. **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta.- **EXHIBICION:** Los días 18 y 19 de Junio de 2.003, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs., en calle José María ROSA N° 1160 Río Gallegos. atrás de la terminal de ómnibus Municipal - Depósito Transportes RIESTRA.- **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 28 de Mayo de 2.003.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-2

CONVOCATORIAS

PRORROGA DE ASAMBLEA

A.P.P.A.Di. Asociación de Padres Pro-ayuda al Discapacitado, informa a sus asociados que por razones de fuerza mayor, la Asamblea prevista para el 30 de Mayo del corriente año, se prorroga para el día 12 de Junio del corriente a las 20:00 hs.-

Mascheroni Jorge

Presidente

Solari Mónica

Secretaria

P-2

GANADERA DEL CENTRO S.A. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 25 de Junio de 2003 a las 10 horas, en Pasaje Feruglio 157, Río Gallegos, Santa Cruz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.-
- 2°) Razones por las cuales la asamblea se convoca fuera del término legal.-
- 3°) Consideración de la documentación del Artículo 234, Inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Mayo de 2000.-
- 4°) Consideración de la documentación del Artículo 234, Inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Mayo de 2001.-
- 5°) Consideración de la documentación del Artículo 234, Inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Mayo de 2002.-
- 6°) Aceptación de la renuncia presentada por el Señor Défor Aníbal Cadario y aprobación de su gestión.-
- 7°) Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad.-
- 8°) Designación de los liquidadores; y
- 9°) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo considerado en los puntos precedentes.-

Dra. Marcela Castro Dassen

Autorizada

P-2

LICITACIONES

EJERCITO ARGENTINO CDO CPO EJ V

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO

TIPO Y NRO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION: LICITACION PUBLICA N° 04/03
OBJETO: ADQ. DE PRODUCTOS CARNICOS - VALOR DEL PLIEGO \$ 95,00
DIA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 24 DE JUNIO DE 2003 A LAS 09:00 HORAS

LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE CONSULTA DE PLIEGOS: COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO - (Departamento V SAF) Florida N° 1450 - Villa Floresta - BAHIA BLANCA (Pcia. de BUENOS AIRES), de lunes a viernes de 0900 a 1200 horas.

LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE VENTA DE PLIEGOS: COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO - (Departamento V SAF) Florida N° 1450 - Villa Floresta - BAHIA BLANCA (Pcia. de BUENOS AIRES), de lunes a viernes de 0900 a 1200 horas.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO (Departamento V SAF)

P-1

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 14/03**

MOTIVO: "OBRA: REPARACION DE FUNDACION PILAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTÉ SOBRE RIO COYLE EN RUTA NACIONAL N° 3".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.000.000,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-
FECHA DE APERTURA: 13-06-03 - HORA: 18:00.-
LUGAR: EN DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL SITA EN LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL -LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - 1° PISO - CAPITAL FEDERAL, A PARTIR DEL 9 DE JUNIO DE 2003 Y HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-2

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA



**El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz**

llama a LICITACION para la Construcción de:

**"AMPLIACION HOSPITAL EN
GOBERNADOR GREGORES"**

LICITACION PUBLICA N° 15/IDUV/2003

Presupuesto Oficial: \$ 1.250.000.- **Plazo:** 10 Meses
Fecha de Apertura: 25/06/2.003
a las 11 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS
Valor del Pliego: \$ 1.250.-
Venta de Pliegos: A partir del 02/06/2.003.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Por una nueva Santa Cruz**

P-2

SUMARIO BOLETIN OFICIAL N° 3617

LEYES

- 2647 - APRUEBASE el Convenio celebrado entre el M.T. y S.S. de Nación y el Gobierno de la Pcia. de Santa Cruz, referente al Programa Jefes de Hogar.-
- 2648 - APRUEBASE el Convenio Marco del Programa Federal de Reactivación para Obras del Fondo Nacional de Vivienda.-
- 2649 - APRUEBASE en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripto entre la Empresa Y.P.F. S.A. y la Provincia de Santa Cruz.-
- 2650 - APRUEBASE el Convenio de préstamo subsidiario suscripto entre el Ministerio del Interior de Nación y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.-
- 2651 - MODIFICASE el Artículo 2° de la Ley 2.452.-.....Págs. 1/8

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 1445 - PROMULGASE bajo el N° 2647 la Ley sanc. por la H.C.D. con fecha 22-05-03.-
- 1446 - PROMULGASE bajo el N° 2648 la Ley sanc. por la H.C.D. con fecha 22-05-03.-
- 1447 - PROMULGASE bajo el N° 2649 la Ley sanc. por la H.C.D. con fecha 22-05-03.-
- 1449 - PROMULGASE bajo el N° 2650 la Ley sanc. por la H.C.D. con fecha 22-05-03.-
- 1473 - PROMULGASE bajo el N° 2651 la Ley sanc. por la H.C.D. con fecha 22-05-03.-.....Págs. 2/8

DECRETOS SINTETIZADOS

- 559 - 560 - 561 - 562 - 563 - 564 - 565 - 566 - 567 - 568 - 569 - 570 - 571 - 572.-.....Págs. 8/10

RESOLUCIONES

- 051-052-053-054-H.C.D.-03 - 0920-0921-0948-0949-0980-I.D.U.V.-03 - 879-C.A.P.-03.- ...Págs. 10/11

DECLARACION

- 010-H.C.D.-03.-.....Pág. 11

DISPOSICIONES

- 176-183-S.P. y A.P.-03 - 088-089-090-D.P.T.-03.-.....Págs. 11/12

EDICTOS

- ESTEVEZ s/CONC. PREV. - CARRUTHERS s/CONC. PREV. - ETOS. NROS. 025-026-(PET. MENS.)- RUZZAI - RAZETTI - BCO. PCIA. TIERRA DEL FUEGO c/RODRIGUEZ-OJEDA c/ CIA. SWIFT DE LA PLATA S.A. - IRQUEN HERNANDEZ c/OYARZO GALLARDO - IRQUEN HERNANDEZ c/BENEF. LITIGAR s/GASTOS - BARROSO - CHAVEZ - MANSILLA - TEJEDOR ANDRADE - BORRELLIPEREZ Y ASOC. S.R.L. - A.F.I.P.-D.G.I. c/DOSE - ETOS. NROS. 055-087-(MANIF. DESC.) - VARGAS BARRIA - TERMINALES PORT. PATAG. S.A. - ARCO POLAR S.A. c/PICCOLI - BAHAMONDEZ c/VALENTE.-.....Págs. 12/15

CONVOCATORIAS

- A.P.P.A.Di. (Prórroga Asamblea) - GANADERA DEL CENTRO S.A.-Pág. 15

LICITACIONES

- 04-CDO. V CPO. EJ-03 - 14-A.G.V.P.-03 - 15-I.D.U.V.-03 - 4-M.P.S.J.-03.-.....Págs. 15/16



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIAN
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 4/03**

OBJETO: CONTRATACION EJECUCION OBRA "AMPLIACION ASILO DE ANCIANOS" EN PUERTO SAN JULIAN".-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

Departamento Tesorería de la Municipalidad de Pto. San Julián, Avda. San Martín y Rivadavia, hasta el día 12 de Junio de 2003 a las 11:00 horas.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de Pto. San Julián Avda. San Martín y Rivadavia el día 12 de Junio de 2003 a las 11:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEISMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100 (\$ 426.954,83).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRECIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).-

P-1

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.-

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

| | |
|---|-----------|
| Digesto de Leyes | \$ 3,30 |
| Ley de Procedimiento Laboral | \$ 3,30 |
| Separata de Legislación | \$ 3,50 |
| Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica | \$ 2,00 |
| Disposiciones c/u | \$ 11,00 |
| Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página | \$ 90,00 |
| Más de una página | \$ 122,00 |
| Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica | \$ 3,50 |
| Boletín Oficial del día | \$ 0,80 |
| Boletín Oficial por un mes atrasado | \$ 1,00 |
| Más de un mes | \$ 1,50 |
| Suscripción Anual | \$ 115,00 |

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-